



**Gerencia Seccional X Montería
PGA 2017**

**Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Montería
Vigencia 2016**

INFORME FINAL

Carlos Felipe Córdoba Larrarte
Auditor General de la República

Angela María Murcia Ramos
Auditora Auxiliar

Luis Carlos Pineda Tellez
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

Enrique José Quiroz Alemán
Gerente Seccional

Alicia Ballestas Hernandez

Coordinador

Alicia Ballestas Hernández
Milena Pastrana Pacheco

Liliana Rebeca Márquez Márquez
Claudia Patricia Sierra Muñoz

Auditores

Montería, 25 de abril 2017

INTRODUCCIÓN	4
1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA.....	5
1.1. DICTAMEN A LOS ESTADOS CONTABLES	5
1.2. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA GESTION DE LA CONTRALORIA .	5
1.2.1. <i>Proceso Contable</i>	5
1.2.2. <i>Proceso de Contratación</i>	6
1.2.3. <i>Proceso de Participación Ciudadana</i>	6
1.2.4. <i>Proceso Auditor de la Contraloría</i>	7
1.2.5. <i>Indagación Preliminar</i>	8
1.2.6. <i>Proceso de Responsabilidad Fiscal</i>	8
1.2.7. <i>Proceso Sancionatorio</i>	8
1.2.8. <i>Proceso Jurisdicción Coactiva</i>	9
1.2.9. <i>Gestión Macrofiscal</i>	9
1.2.10. <i>Proceso Controversias Judiciales</i>	9
1.2.11. <i>Proceso de Talento Humano</i>	9
1.2.12. <i>Gestión TICs</i>	10
1.2.13. <i>Planeación Estratégica</i>	10
1.2.14. <i>Sistema de Control Interno.....</i>	10
1.3. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA CUENTA RENDIDA.....	10
2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR	12
2.1. PROCESO CONTABLE.....	12
2.1.1. <i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta</i>	12
2.1.2. <i>Resultados del trabajo de campo</i>	15
2.2. PROCESO PRESUPUESTAL.....	18
2.2.1. <i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta</i>	18
2.2.2. <i>Resultados del trabajo de campo</i>	20
2.3. PROCESO DE CONTRATACIÓN.....	21
2.3.1. <i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta</i>	21
2.3.2. <i>Resultados del trabajo de campo</i>	23
2.4. PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	28
2.4.1. <i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta</i>	28
2.4.2. <i>Resultados del trabajo de campo</i>	29
2.5. PROCESO AUDITOR DE LA CONTRALORÍA	37
2.5.1. <i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta</i>	37
2.5.2. <i>Resultados del trabajo de campo.</i>	41
2.6. INDAGACIONES PRELIMINARES	47
2.6.1. <i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta</i>	47
2.7. PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL.....	48
2.7.1. <i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta</i>	48
2.8. PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS.....	50
2.8.1. <i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta</i>	50
2.9. PROCESOS DE JURISDICCIÓN COACTIVA	51
2.9.1. <i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta</i>	51
2.10. GESTION MACROFISCAL.....	53



2.10.1.	Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta	53
2.11.	PROCESO CONTROVERSIAS JUDICIALES	54
2.11.1.	Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta	54
2.12.	PROCESO DE TALENTO HUMANO	55
2.12.1.	Conclusiones de la revisión fondo de la de cuenta	55
2.12.2.	Resultados del trabajo de campo	57
2.13.	GESTIÓN TICS	58
2.13.1.	Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta	58
2.14.	PLANEACION ESTRATÉGICA	59
2.14.1.	Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta	59
2.14.2.	Resultados del trabajo de campo	59
2.15.	SISTEMA DE CONTROL INTERNO	60
2.15.1.	Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta	60
2.15.2.	Resultados del trabajo de campo	60
2.16.	REQUERIMIENTOS CIUDADANOS RADICADOS EN LA AGR.....	60
2.17.	SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO	60
2.18.	INCONSISTENCIAS EN LA RENDICION DE CUENTA	63
2.19.	BENEFICIOS DE AUDITORIA.....	63
3.	ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE CONTRADICCIÓN.....	63
4.	TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORIA	70

INTRODUCCIÓN

La Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional Montería, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y del Decreto - Ley 272 de 2000, respecto a la función de vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control fiscal y en cumplimiento al Plan General de Auditorías - PGA 2017, practicó Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Montería, con el fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera y operativa, así como el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables a la administración durante la vigencia 2016.

El ejercicio auditor se desarrolló siguiendo los lineamientos del Manual del Proceso Auditor de la Auditoría General de la República - MPA Versión 8.0, las políticas definidas en el Plan General de Auditorías - PGA 2017, la revisión de la Cuenta de la vigencia 2016 y los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y las normas de auditoría de general aceptación.

Se evaluó que las actividades y procesos se hubieran realizado conforme a la normatividad vigente aplicable a la Contraloría Municipal de Montería, e igualmente se evaluó la gestión misional.

Teniendo en cuenta los criterios establecidos en el PGA 2017 y una vez revisada la cuenta 2016, analizados los informes de auditorías anteriores, construidos los mapas de riesgos y revisadas las denuncias recibidas en contra de la Contraloría Municipal de Montería, se configuró el Memorando de Planeación.

Además se tramitaron los requerimientos ciudadanos relacionados con la Contraloría Municipal de Montería y se efectuó seguimiento al Plan de Mejoramiento suscrito referente a la Auditoría Regular a la vigencia 2015 y anteriores, en cuanto a las acciones con fecha de ejecución final anterior a la fecha de ejecución del trabajo de campo.

Las verificaciones se practicaron sobre muestras representativas de las operaciones, los procesos y las actividades realizadas por la Contraloría Municipal de Montería, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley, de tal forma que el análisis realizado permitió efectuar el pronunciamiento sobre la cuenta rendida por la vigencia 2016, el dictamen sobre la razonabilidad de los estados contables para la vigencia evaluada, conceptuar sobre la gestión en los procesos evaluados y sobre el cumplimiento del Plan de Mejoramiento vigente.

1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

1.1. DICTAMEN A LOS ESTADOS CONTABLES

Practicada auditoría a los estados financieros de la Contraloría Municipal de Montería, evaluándose el Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental a 31 de diciembre 2016 presentado por la entidad, conforme a Principios y Normas de Contabilidad Pública emitidos por la Contaduría General de la República.

El examen fue practicado de acuerdo con las normas de auditoría gubernamentales vigentes en Colombia, mediante pruebas selectivas, que proporcionaron una base para fundamentar la valoración.

En nuestra opinión, se afirma que los Estados financiera, de la entidad, presenta **RAZONABLEMENTE** la situación financiera, de conformidad con la matriz de calificación de la AGR y los resultados arrojados en la muestra seleccionada,

A pesar que la entidad, realizó un inadecuado procedimiento en las bajas de los inventarios y la no devolución de ingresos del proceso sancionatorio e incapacidades de vigencias anteriores, no se evidenciaron errores e inconsistencia significativas que superan el 2% e inferiores o igual al 10% del total de activos o pasivos más patrimonio considerando el principio y el anunciado de la “partida doble”.

1.2. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA GESTIÓN DE LA CONTRALORIA

1.2.1. Proceso Contable

La Auditoría General de la República ha practicado el control financiero al Balance General de la Contraloría Municipal de Montería, así mismo, a los estados de la actividad financiera, económica, social y a los cambios en el patrimonio.

Sobre los estados contables en su conjunto y verificar si entre ellos existía la debida concordancia. Se efectuaron comparativos con cifras del año anterior acompañados de las notas explicativas, cuya preparación y responsabilidad radicó en los administradores de la entidad, para finalmente expresar nuestra opinión.

El examen fue practicado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, mediante pruebas selectivas, que proporcionaron una base razonable para fundamentar la valoración, evidenciando causación y registro adecuados a los hechos contables en las transacciones, a los ingresos y depreciaciones totales. Sin embargo, se evidenció una inadecuada realización de las bajas de los inventarios y la no devolución de ingresos del proceso sancionatorio.

1.2.1.1. Proceso Presupuestal

La Contraloría Municipal de Montería presentó durante la vigencia auditada un presupuesto de Ingresos y Gastos definitivo aprobado por valor de \$1.107.182.861, del cual se observó una adecuada gestión administrativa considerando que la

desegregación de los rubros y la ejecución fue del 100% de conformidad con las disposiciones Constitucionales, la Ley 617 de 2000, el Estatuto de Renta Municipal y el Artículo 4° de la Ley 1416 de 2010.

Para efectuar los pagos de los compromisos asumidos en desarrollo de las apropiaciones presupuestales, la entidad auditada utilizó el Programa Anual de Caja “PAC”; del cual se observó que fue situado de conformidad al límite máximo del presupuesto definitivo aprobado. De lo anterior se concluye, que la Contraloría presentó una *Buena* gestión, legalidad y resultados en el Proceso Presupuestal.

1.2.2. Proceso de Contratación

La Contraloría Municipal de Montería, dio cumplimiento a las normas generales que regulan las etapas contractuales respecto de los contratos de prestación de servicios y los procesos encaminados a la adquisición de bienes para la entidad en las distintas modalidades utilizadas.

Se verificó, que los contratos obtuvieron el impacto y resultado esperado en cumplimiento del principio de planeación, determinando la viabilidad técnica y económica para satisfacer las necesidades de la administración, observando conveniencia y oportunidad. Tanto los bienes como los servicios contratados fueron recibidos a satisfacción por parte de la Contraloría, de conformidad con el principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, lo que permite afirmar que estos cubrieron las necesidades de la entidad. El sujeto de control dio cabal aplicación respecto de la publicidad de todos los actos asociados a los procesos de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP y SIA OBSERVA.

No obstante, se recomienda fortalecer en la etapa previa el análisis de la planeación estratégica con la finalidad de determinar el cumplimiento de la misión institucional con el propósito de determinar el impacto y utilidad de la contratación celebrada.

Se concluye, que en términos de gestión, legalidad y resultados el proceso contractual se califica como *Buena*, debido a que no se afectó la legalidad ni el desarrollo del proceso administrativo contractual.

1.2.3. Proceso de Participación Ciudadana

La atención al ciudadano presentó una gestión, legalidad y resultados *Buenos*, en razón a que se observó en términos generales oportunidad en la emisión de respuestas de trámite y en los pronunciamientos de fondo. Así mismo, se evidenció el archivo del 85.71% de los requerimientos ciudadanos tramitados en la vigencia auditada, figurando con primera respuesta seis (6) que representan un 14.28% del total reportado, los cuales en la presente anualidad han sido resueltos de fondo.

Se evidenció que la Contraloría adoptó en la reglamentación interna los cambios normativos establecidos por las Leyes Estatutarias 1755 y 1757 de 2015, determinando la organización para el trámite de peticiones y denuncias. Igualmente, se observó la realización de los informes semestrales de legalidad sobre la atención

a los requerimientos ciudadanos.

Lo anterior, a pesar de observarse debilidades en la comunicación de los traslados por competencia al ciudadano por no anexar oficio remitido y falta de respuesta de fondo.

Así mismo, la gestión y los resultados en el fomento del control ciudadano fueron *Buenos*, evidenciándose la armonización del plan de promoción y divulgación con el plan estratégico de la entidad, el desarrollo de actividades dirigidas a facilitar el control social y la vinculación de la sociedad civil en el ejercicio participativo, a través de alianzas estratégicas, capacitaciones, audiencias de rendición de cuentas, acceso a la información y adopción del Plan Anticorrupción.

1.2.4. Proceso Auditor de la Contraloría

Del Proceso Auditor en lo referente a la Legalidad fue *Buena*, se evidenció la aprobación, modificaciones y cumplimiento del PGA 2016 mediante actos administrativos, el cual se desarrolló en un 100% de conformidad a los lineamientos definidos, para su elaboración y formulación; a través de la matriz de priorización; así mismo, se observó el acogimiento de la Guía de Auditoría Territorial, Guía para determinar los beneficios del Control Fiscal y acto administrativo para aprobar los planes de mejoramientos entre otros.

La Contraloría auditó recursos en relación al Plan de Desarrollo Municipal de Montería, evaluando la gestión contractual en todas sus etapas de los recursos ejecutados por el sector, Salud, Educación, Infraestructura, malla vial, presupuestal y contable.

Por otro lado, la Contraloría evaluó los recursos propios del Municipio, a través de las diferentes Secretarías y concesiones, contrato de alumbrado público (ELEC), agua potable (Proactiva S.A.) e Instituciones Educativas, auditando la gestión contractual su pronunciamiento de la gestión, resultados y legalidad.

En cuanto a la gestión y resultados fueron *Buenos*, los recursos auditados representaron una cobertura del 630% frente a los recursos propios; evaluaron los programas dirigidos al medio ambiente, prestación de servicios en las ESE Camú el Amparo.

Con relación a las cuentas, el 97% de las entidades rindió de forma oportuna, el resto con extemporánea, iniciando el respectivo proceso administrativo sancionatorio. A través de auditorías regulares se dio el pronunciamiento de las cuentas del 4.5%; sin embargo, es de anotar que auditó una cobertura significativa a través de las auditorías especiales, dando pronunciamiento de la gestión, resultados, legalidad, contractual, revisión de cuenta, control interno y planes de mejoramiento.

Así mismo, se evidenció el traslado de 18 hallazgos fiscales al área de Responsabilidad Fiscal por cuantía de \$309.418.937, provenientes del proceso auditor, de los cuales el 61% se encuentran en apertura del proceso, el 27% en apertura de indagación Preliminar y el 12% en resarcimiento del hallazgo. En cuanto

a la determinación de hallazgos, se evidenció que el 80% han mejorado en su redacción y connotaciones.

En lo referente a la evaluación contractual, se observó una cobertura del 40% al 70% del total ejecutado de conformidad a la muestra evaluada. De igual forma, se evidenció la determinación de beneficios del control fiscal por la suma de \$292.001.272. Así mismo, se observó el seguimiento a la gestión de ambiental en lo referente a los programas y proyectos.

Por otro lado, se observó oportunidad en la comunicación, publicación de los informes de auditoría y en la remisión de los informes Macrofiscales al control político.

Es relevante señalar el cumplimiento de las acciones propuestas de los hallazgos de la vigencia anterior, tal como se detallaron en el aplicativo SIREL - plan de mejoramiento consolidado y lo evidenciado en la auditoría.

1.2.5. Indagación Preliminar

Se observó en la revisión de la cuenta, que las indagaciones preliminares tramitadas por la Contraloría presentaron términos que se encuentran ajustados a su normatividad interna (Resolución 97 – 16 de 18 de Agosto de 2016 que modificó la 111 – 12 de 19 de Septiembre de 2012) en lo relacionado a la fecha del traslado del hallazgo y la fecha del auto de apertura de la misma, indicando cumplimiento del principio de celeridad procesal. Igualmente, se evidenció cumplimiento de lo establecido en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, toda vez que el término de decisión no superó los seis (6) meses.

Del análisis efectuado, se concluye que en términos de gestión, legalidad y resultados el proceso fue *Bueno*.

1.2.6. Proceso de Responsabilidad Fiscal

En los procesos tramitados por la Contraloría Municipal de Montería, se observó *Buena* gestión y resultados, en cumplimiento de los principios de eficacia y celeridad establecidos en el Artículo 209 de la Constitución Política toda vez que se evidenció cumplimiento en los términos procesales sin superar los tiempos que establece la Ley 1474 de 2011 para dicho procedimiento. Así mismo, se observó vinculación del garante y decreto de medidas cautelares en el proceso, las cuales se hicieron efectivas, siendo debidamente registradas.

Igualmente, se evidenció efectividad en el impulso de los procesos verbales, toda vez que no se tramitaron procesos ordinarios de responsabilidad fiscal en observancia a la motivación de la creación del trámite verbal, lo cual impulsa la celeridad procesal y la efectividad en la recuperación del patrimonio público, representando un avance altamente significativo en el proceso.

1.2.7. Proceso Sancionatorio

La gestión, legalidad y resultados del Proceso Administrativo Sancionatorio desde la revisión de la cuenta fueron *Buenos*, en razón a que los tiempos promedios para la

realización de actuaciones presentaron oportunidad. Así mismo, se evidenció cumplimiento en términos generales de la normatividad aplicable, decisión emitida y notificada en la totalidad de los procesos, recaudo, remisión a cobro coactivo y cumplimiento de las acciones correctivas propuestas en el plan de mejoramiento.

1.2.8. Proceso Jurisdicción Coactiva

La gestión y legalidad del Proceso de Cobro Coactivo desde la revisión de cuenta fueron *Buenas*, en razón a que se observó oportunidad en avocar conocimiento, expedición de mandamiento de pago, notificación del mismo, investigación de bienes y agotamiento de la etapa de cobro persuasivo. Así mismo, se evidenció la actualización de la reglamentación interna. Igualmente, se resalta la gestión efectuada por la entidad al cumplir en términos generales las acciones correctivas propuestas en el plan de mejoramiento.

Los resultados fueron *buenos*, en razón a que durante la vigencia recaudó el valor de \$229.710.801 que equivale a un 32.90% de lo rendido y en el transcurso de los procesos la suma de \$247.310.801 que representa un 35.42% de la cuantía total.

1.2.9. Gestión Macrofiscal

Desde la información rendida en la cuenta, se evidenció *Buena* gestión, legalidad y resultados en cumplimiento a lo señalado en la Ley 42 de 1993, anexando el Informe Financiero Anual relacionado con las Finanzas y la Deuda Pública del Municipio de Montería, siendo acorde a los requisitos mínimos legales.

1.2.10. Proceso Controversias Judiciales

La Contraloría Municipal de Montería reportó en la cuenta un total de tres (3) acciones judiciales administrativas (Nulidad y Restablecimiento del Derecho) con una cuantía inicial de \$25.205.512, que presentaron una gestión, legalidad y resultados *buenos*, en razón de los fallos a favor de la entidad en procesos antiguos. Así mismo, se evidenció que el proceso iniciado recientemente se encuentra para el ejercicio del derecho de defensa y contradicción.

1.2.11. Proceso de Talento Humano

El sujeto de control en lo relacionado con las estadísticas del talento humano presentó una gestión, legalidad y resultados *Buenos*, en razón a que cumplió con los procedimientos establecidos para la vinculación de los funcionarios. Así mismo, se observó el sistema de evaluación de desempeño, la solicitud de autorización a la Comisión Nacional del Servicio Civil para la provisión de empleos de carrera administrativa y la actualización de las hojas de vida de los funcionarios en el SIGEP.

Se evidenció además, que a través del Programa de Bienestar Social y Salud Ocupacional desarrollaron actividades y capacitaciones para mejorar el desempeño de los funcionarios de la entidad, en cumplimiento de los objetivos propuestos en el Plan Estratégico vigencia 2016 - 2019.

1.2.12. Gestión TICs

La entidad en cumplimiento de su misión y en razón de la vigilancia que ejerce por mandato legal y en obediencia del Decreto No. 2573 de 2014, definió los lineamientos, instrumentos y la estrategia de Gobierno en Línea para garantizar el máximo aprovechamiento de las tecnologías y las comunicaciones, contribuyendo en la construcción de un Estado abierto, eficiente, transparente y participativo.

Así mismo, se observó que la entidad actualizó la página web con el ánimo de mejorar el servicio; por consiguiente se evidenció una *Buena* gestión, legalidad y resultados.

1.2.13. Planeación Estratégica

Se evidenció una *Buena* gestión, resultados y legalidad frente a la planeación estratégica para la vigencia 2016-2019, con el plan estratégico “Control Fiscal, Compromiso Social y Responsabilidad Ambiental”, estableciendo cuatro pilares principales diseñados para medir a través de planes de acción por procesos, de acuerdo con lo señalado en el artículo 129 de la Ley 1474 de 2011, se observó el cumplimiento de los objetivos en un 26%, para el primer año de gestión, de conformidad a los indicadores de medición.

1.2.14. Sistema de Control Interno

La entidad realizó el control interno contable y el reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación; así mismo, se observó la publicación en la página web los informes pormenorizados de la vigencia 2016 y demás documentación referenciada por la Ley de Transparencia y la evaluación de los procesos del área administrativa y misional.

Mediante auditoría interna, la entidad realizó la evaluación y pronunciamientos por áreas, análisis de los procesos misionales y administrativos, identificando las falencias, que de igual forma fueron detectadas por la Auditoría General de la República.

Por otro lado, se observó la realización del seguimiento al plan de mejoramiento suscrito ante la Auditoría General de la República, cumpliendo con las metas programadas y reflejando el buen desempeño del Sistema de Control Interno de la entidad al tenor de los artículos 1, 2, 3 y 9 de la Ley 87 de 1993.

Por lo anterior, se define que el área de Control Interno presentó calidad y efectividad *Buena*.

1.3. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA CUENTA RENDIDA

Revisada la cuenta rendida por la Contraloría Municipal de Montería correspondiente a la vigencia 2016, evaluada la gestión adelantada en cada uno de los procesos auditados aplicando los sistemas de control financiero, de legalidad, de gestión, resultados y teniendo en cuenta la opinión a los Estados Contables, los

pronunciamientos respecto de cada uno de los procesos evaluados y la incidencia de los hallazgos encontrados, la Auditoría General de la República a través de la Gerencia Seccional X - Montería, **FENECÉ** la cuenta presentada por dicho ente de control correspondiente a la vigencia 2016.

ENRIQUE JOSÉ QUIROZ ALEMAN

Gerente Seccional

2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

2.1. PROCESO CONTABLE

2.1.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

Analizadas las cuentas representativas de los bienes, derechos tangibles e intangibles de la entidad, se evidenció un aumento con relación a la vigencia 2015.

Con relación al balance general, se evidenció que los activos a corte 31 de diciembre de 2016 fueron por valor de \$158.752, los cuales presentaron un aumento de 105%.

2.1.1.1. Activo

Analizadas las cuentas representativas de los bienes, derechos tangibles e intangibles de la entidad, se evidenció un aumento con relación a la vigencia 2015.

Con relación al balance general, se evidenció que los activos a corte 31 de diciembre de 2016 fueron por valor de \$158.752, los cuales presentaron un aumento de 105%, se detalla la mayor variación de los activos.

En la cuenta No. 111005 - Cuenta corriente se observó un aumento de un 99.5%, la cuenta No.111006- Cuenta de Ahorro aumento en un 100%.

Así mismo, se detalla que la cuenta No. 1401- ingresos no tributario aumentó en un 100%, la cuenta No. 1665 - Muebles y enseres aumento en un 25%, la cuenta No.166502 – Equipo y Maquina de Oficina aumento en un 68%, la cuenta No. 1670 - Equipos de computación aumento en un 28%, la cuenta No. 1675002 Equipo de computación aumento en un 52%, la cuenta No. No. 1675001 - Equipo de comunicación aumentó en un 20%, la cuenta No. 1685 - Depreciación acumulada aumentó en un 0.8%, la cuenta No. 1970 - Intangibles aumentó en un 33%.

2.1.1.2. Efectivo (Formato F – 3)

La contraloría manejo sus recursos financieros a través de dos cuentas bancarias (corrientes y de ahorros).

De las mencionadas cuentas bancarias, la entidad aportó copia del extracto y conciliaciones del mes de diciembre 2016, evidenciándose coherencia.

Igualmente, se evidenció un recaudo por la suma de \$1.112.371.623, es decir más del 100% de lo presupuestado \$1.107.182.861 en la vigencia.

Al realizar un cruce entre los ingresos y lo rendido en los formatos F-3 y F-1, se observó que la información coincide, toda vez que en el formato F-1 reportó la Contraloría ingresos por valor de \$1.112.371.623, Se evidencia una diferencia entre lo presupuestado y lo recaudado de \$5.188.762.

2.1.1.3. Cajas Menores (Formato 02)

La Entidad no reportó información en el formato F-02, en razón a que no manejó

recursos por este concepto durante la vigencia auditada.

2.1.1.4. Deudores

La Contraloría Municipal de Montería en la vigencia del 2016 no figuró cuentas por cobrar. Igualmente, se evidenció que la entidad realizó una buena gestión de cobro.

2.1.1.5. Propiedades, Planta y Equipo (F-5)

De acuerdo con el análisis de la información reportada en el formato F-05, se evidenció que la entidad realizó bajas por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$2.718.364), una adquisición de equipo por la suma de TREINTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS (\$30.764.311).

Por lo reportado, se observó en el balance que se contabilizaron las compras y las bajas.

2.1.1.6. Pasivo

Se observa que los pasivos de la cuenta No.242504 Servicios Públicos aumentó en un 546%, la cuenta No. 2436 - Retención en la fuente aumento en un 21%, la cuenta No. 2505 - Salarios y prestaciones sociales aumentó en un 84% y la cuenta No. 2905 - Otros recaudos a favor de terceros disminuyó en un 31%.

2.1.1.7. Cuentas por pagar

El sujeto de control constituyó cuentas por pagar en la vigencia 2015 por valor de \$25.463.636, de conformidad con lo contemplado en la Resolución No. 145 del 30 de Diciembre de la mencionada anualidad y para la vigencia del 2016 constituyó cuentas por pagar según Resolución No.134 del 15 de Diciembre por valor de \$54.182.882.

2.1.1.8. Obligaciones laborales y seguridad social integral

El sujeto de control a corte 30 de diciembre del 2016, reportó las obligaciones laborales pendientes por pagar, de conformidad con lo contabilizado en el formato F-1, en los siguientes términos:

- Cuenta No. 250502 - Cesantías por \$53.104.727.
- Cuenta No. 250505 - Prima de Vacaciones por \$6.626.000.
- Cuenta No. 250504 - Vacaciones por \$335.000.
- Cuenta No. 250506 – Prima de Servicios \$12.753.000.
- Cuenta No. 250512 - Bonificaciones \$8.652.000.

Al analizar los formatos el F1 y F9 correspondientes a las obligaciones laborales por pagar, se observó que no presentan variación en la cuenta.

2.1.1.9. Pasivos Estimados

Durante la vigencia de 2016, la entidad calculó provisiones en las cuentas de prima de navidad, bonificación, prima de vacaciones, prima de servicios, vacaciones, intereses sobre cesantías y cesantías.

2.1.1.10. Patrimonio

Se efectuó el análisis del patrimonio de la Contraloría Municipal de Montería el cual aumento en un 147%.

Por lo anterior, se evidenció que la mayor variación se identificó en la disminución de la cuenta No. 3110 - Resultado del ejercicio en un 14%. La anterior conclusión, producto de aplicar un análisis financiero vertical y horizontal tomando como base la información de la rendición de la cuenta en el formato F-01, comparado con la vigencia anterior y con el estado de resultado de la vigencia en estudio.

2.1.1.11. Ingresos

El análisis de los ingresos del sujeto de control durante las vigencias 2015 y 2016, identificando que su mayor ingreso fue de la Alcaldía Municipal de Montería.

De lo anterior, se observó que en la vigencia 2016 la entidad obtuvo unos ingresos por valor de \$1.107.182.861 presentando un aumento de \$182.525.138 en las transferencias, teniendo en cuenta el año inmediatamente anterior.

2.1.1.12. Gastos

Con relación a los gastos de la entidad vigilada, el análisis se efectúa realizando comparación de la vigencia 2015 y 2016.

Por lo señalado en lo anterior, se evidenció la relación de los gastos operacionales en los que incurrió la entidad, los cuales presentaron un aumento por valor de \$182.525.138 que equivale al 21%. Observándose que la mayor participación se reflejó en la cuenta No. 5104 – Aportes sobre la nómina con el 25%, la cuenta No.5101- Sueldo y salario en un 22%, la cuenta No. 5103 – Contribuciones efectivas en un 19%, la cuenta No.5111 – Gastos Generales en un 33 y la cuenta No 5805 – Financieros en un 600%.

2.1.1.13. Cuentas de orden deudoras

Del estudio de las cuentas de orden deudoras, se evidenció que la entidad no las contabilizó en la vigencia 2016 en la cuenta No. 8310.

2.1.1.14. Cuentas de orden acreedoras

El análisis de la información rendida por el sujeto vigilado, se observa que en la vigencia 2016 la entidad disminuyó su cuenta acreedora en un 85%.

2.1.1.15. Análisis de las Garantías para el Manejo de Fondos y Bienes de la Entidad (Formato F-04)

De acuerdo con el análisis de la información reportada en el formato F-04, se

evidenció que la entidad adquirió póliza No. 540-64-99400000208 de la Aseguradora Solidaria de Colombia, constituyendo una cobertura global de manejo por un valor amparado de \$40.000.000 con fecha de inicio de 2016-02-19 hasta el 2017-02-19. Así mismo, la póliza No. 1000138 de la previsoría S.A. Compañía de Seguros, Todo riesgo que cubre un valor de \$74.573.740, con fecha de inicio de 2016-12-12 hasta el 2017-12-12. De la verificación de la información reportada, Las cuales se verificaron en trabajo de campo, evidenciándose que cumplen con sus objetivos.

2.1.1.16. Análisis de notas a estados contables

Se evidenció en la rendición de la cuenta vigencia 2016, que el sujeto de control realizó notas contables en la cuenta propiedad, planta y equipo, con el fin de verificar el inventario de bienes, los cuales se encontraban sin uso.

De igual manera, se observó la realización y cuantificación del inventario físico de bienes de propiedad de la Contraloría Municipal de Montería, según actas. Así mismo, efectuó notas a los pasivos estimados para la provisión de las prestaciones sociales.

2.1.1.17. Análisis del control interno contable

La Oficina de Control Interno de la Contraloría Municipal de Montería presentó un informe en el que detalla la evaluación de las actividades encaminadas a rendir cuenta sobre el estado del Control Interno Contable vigencia 2016, a través de la metodología establecida por la Contaduría General de la Nación y dentro de la siguiente estructura: Evaluación cuantitativa y evaluación cualitativa.

Según la entidad tiene cualitativamente el análisis de las principales fortalezas y debilidades del Control Interno Contable que se determinan con la valoración cuantitativa, así como las recomendaciones realizadas por el funcionario encargado de Control Interno.

2.1.2. Resultados del trabajo de campo

2.1.2.1. Activo

Analizadas las cuentas representativas de los bienes, derechos tangibles e intangibles de la entidad, se evidenció un aumento con relación a la vigencia 2015.

Con relación al balance general, se evidenció que los activos a corte 31 de diciembre de 2016 fueron por valor de \$158.752, los cuales presentaron un aumento de 105%.

Este incremento de activo se debió a las compras realizadas en la vigencia y por la apertura de la cuenta de ahorro donde se consignó las sanciones realizadas.

2.1.2.2. Efectivo

Se evidencio en trabajó de campo un recaudo por la suma de \$1.112.371.623, es decir más del 100% de lo presupuestado \$1.107.182.861 en la vigencia 2016. Constatando la diferencia entre lo presupuestado y recaudado de \$5.188.762.

Detallándose que la diferencia aducida corresponde: Por recaudo de sancionatorio \$4.961.880 y por pago de incapacidades de vigencias anteriores la suma de \$226.880, de estos valores realizaron una devolución por \$87.254, por lo anterior falta por devolver al tesoro Municipal la suma de \$5.101.506.

Hallazgo No. 1: Proceso Contable. **Apropiación de Recursos no Autorizados.** Se evidenció que la entidad durante la vigencia del 2016, recaudó un total de \$5.101.506 detallados así: \$4.961.880 por concepto de pagos de sanciones impuestas, que ingresaron de manera directa a la cuenta de ahorro No.97050015970 y el valor de \$139.626 en la cuenta No.705000271-1, por concepto de incapacidades de vigencias anteriores.

Se observó que los anteriores ingresos, a corte 31 de diciembre de 2016, no fueron devueltos al Tesoro Público Municipal por parte de la Contraloría Municipal de Montería. Lo que contraría lo establecido en el Decreto No. 111 de 1996 artículos 14 y 89.

Lo anterior, causado por inobservancia de un mandato legal, situación que generó una apropiación indebida de recursos no autorizados **(A)**.

2.1.2.3. Cajas Menores

Se verifico que la entidad no manejo caja menor en la vigencia 2016, los gastos de mensajería y combustible los realizaron por contrato.

2.1.2.4. Deudores

Se constató que la entidad realizo una buena gestión de cobro, a razón que se recaudó en un 100% todo los ingresos presupuestado en la vigencia del 2016.

2.1.2.5. Propiedad Planta y Equipo

De acuerdo con el análisis de la información reportada en el formato F-05, se evidenció que la entidad realizó bajas por valor de \$2.718.364, una adquisición de equipo por la suma de \$30.764.311.

Así mismo, se verificó la realización de las bajas a través de la Resolución No. 136 de diciembre 15 del 2016 por el valor señalado anteriormente, las cuales no cumplieron de manera adecuada con el procedimiento establecido, razón por la cual se consolidó el siguiente hallazgo:

Hallazgo No. 2: Proceso Contable. **Inadecuado procedimiento para la realización de las bajas.** Se evidenció, que la entidad durante la vigencia del 2016 efectuó unas bajas por valor de \$2.718.364, según acta del comité de sostenibilidad contable No.1 del 28 de noviembre del 2016, de las cuales no se observó la realización previa del informe que contengan el concepto técnico.

Así mismo, se observó que la Resolución interna No. 136 del 15 de Diciembre del 2016 ordenó la realización de las bajas sin especificar el destino que se debe dar a los muebles y enseres de la entidad, lo que contraría lo establecido en el Parágrafo

del Artículo 2 del Decreto 1914 de 2003, Artículo 3 de la Resolución 357 del 2008, así mismo, se constituye un inadecuado procedimiento.

Situación generada por una apropiación indebida a las bajas, lo que causó una incorrecta información a los estados financiero. (A)

2.1.2.6. Pasivo

Se observó en trabajo de campo que el pasivo disminuyó a razón, a que en la vigencia efectuaron la contabilización de los procesos sancionatorios en la cuenta No. 1401 – ingresos no tributarios.

2.1.2.7. Obligaciones laborales y seguridad social integral

Se analizó las obligaciones laborales por pagar, y se detalló que no presentan ninguna variación en la cuenta.

2.1.2.8. Pasivos estimados

Se evidenció que la entidad durante la vigencia del 2016 calculó las provisiones según la ley en la prima de navidad, bonificación, prima de servicio, vacaciones intereses sobre Cesantías y Cesantías.

2.1.2.9. Patrimonio

Verificada la información financiera vertical y horizontal en trabajo de campo, que la entidad en la cuenta 3110 – Resultado del ejercicio que la entidad está disminuyendo el déficit, contemplándose las operaciones durante la vigencia y aumento su patrimonio con ocasión de los ajustes realizados en los activos por el aumento de los muebles y enseres en la vigencia.

2.1.2.10. Ingresos

Con respecto a los ingresos de la entidad se detalló que fue recaudado en un 100%, y el incremento reflejado en los ingresos fue lo estipulado por la Ley.

2.1.2.11. Gastos

Se detalló que los gastos que incurrió la Contraloría Municipal de Montería, están acoplados en el presupuesto de funcionamiento por lo tanto cumple con los requisitos legales.

2.1.2.12. Cuentas de orden deudoras

En la Contraloría Municipal de Montería, se evidenció en trabajo de campo que no tiene cuentas de orden deudoras.

2.1.2.13. Cuentas de orden acreedoras

El análisis de la información rendida por el sujeto vigilado y verificada en trabajo de campo.

Se detalla que la entidad disminuyó sus cuentas acreedoras en un 85%, en la vigencia y se observa que la entidad hace su procedimiento entre la oficina jurídica y contabilidad, mediante la cual se informan todos los actos procesales.

2.1.2.14. Análisis de las Garantías para el Manejo de Fondos y Bienes de la Entidad.

De acuerdo con el análisis realizado en trabajo de campo se detalló que si existen las dos pólizas y que cumplen con los objetivos según lo establecido por la Ley.

2.1.2.15. Análisis de notas a estados contables

Se evidenció en la rendición de la cuenta vigencia 2016, que el sujeto de control realizó notas contables en la cuenta propiedad, planta y equipo, con el fin de verificar el inventario de bienes, los cuales se encontraban sin uso.

De igual manera, se observó la realización y cuantificación del inventario físico de los bienes de la Contraloría Municipal de Montería de fecha 15 de Diciembre del 2016 de, según actas. Así mismo, efectuó notas a los pasivos estimados para la provisión de las prestaciones sociales.

2.1.2.16. Análisis del control interno contable

Se evidencio que la Contraloría Municipal de Montería si realizo el informe de control interno, en el que detalla la evaluación de las actividades encaminadas a rendir cuenta sobre el estado del Control Interno contable vigencia 2016, a través de la metodología establecida por la Contaduría General de la Nación y dentro de la siguiente estructura: Evaluación cuantitativa y evaluación cualitativa.

Según la entidad tiene cualitativamente el análisis de las principales fortalezas y debilidades del Control Interno Contable que se determinan con la valoración cuantitativa, así como las recomendaciones realizadas por el funcionario encargado de Control interno.

2.2. PROCESO PRESUPUESTAL

2.2.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

La Contraloría aprobó el presupuesto para la vigencia fiscal 2016, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2° de la Ley 1416 de 2010 que establece el fortalecimiento del control fiscal.

Así mismo, relacionó la exigencia del pago de cuotas de fiscalización, las cuales se calcularon sobre el monto de los ingresos ejecutados por las respectivas entidades en la vigencia anterior, excluyendo los recursos de créditos, los ingresos por la venta de activos fijos y los activos, inversiones y rentas titularizados, así como el producto de los procesos de titularización. Igualmente, relaciona el límite de gastos para el cálculo presupuestal de la Contraloría Municipal de Montería.

Por lo anterior, se concluye que la entidad cumplió con lo establecido en las citadas normas.

2.2.1.1. Asignación presupuestal modificaciones al presupuesto

El presupuesto inicial de la Contraloría Municipal de Montería para la vigencia 2016

fue por \$958.500.196, adoptado mediante Resolución No. 143 del 30 de Diciembre de 2015, del cual se efectuó una adición por valor de \$148.682.665, para un presupuesto de gastos definitivo de \$1.107.182.861, ejecutado en un 100%. Los valores reportados en cada uno de los rubros corresponden a los definidos en el acto administrativo y en la desagregación del presupuesto.

La entidad reportó modificaciones al presupuesto (créditos y contra créditos), cuatro (4) por valor de \$176.510.508. De las cuales, aportó como archivos soportes los respectivos actos administrativos

Así mismo, se verificaron en la rendición de cuenta las modificaciones registradas en el formato F-8 y en los formatos F-6 y F-7, al igual que los actos administrativos que las sustentan, evidenciándose que existe coherencia entre ellos.

2.2.1.2. Conclusiones de fondos sobre recaudo y PAC de ingresos

La Contraloría por medio de la Resolución No.144 del 30 de diciembre de 2015, aprobó el PAC proyectado de ingresos y gastos para la vigencia auditada, el cual fue asignado y distribuido inicialmente por la suma de \$958.500.196, modificado por una adición que se realizó al presupuesto por valor de \$148.682.665, según Resolución 65 del 12 de mayo del 2016, quedando un presupuesto definitivo de \$1.107.182.861.

2.2.1.3. Conclusiones de fondo sobre ejecución de gasto y PAC de gastos

El presupuesto de gastos definitivo de la Contraloría Municipal de Montería correspondió a la suma de \$1.107.182.861, ejecutado el 100%. Así mismo, se evidenció que los valores reportados en cada uno de los rubros corresponden a los definidos en la Resolución de la Desagregación del Presupuesto.

Del estudio efectuado, se evidenció coherencia de la información rendida entre el formato F-07 con el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC 2016, el cual fue modificado de acuerdo con los traslados internos.

2.2.1.4. Conclusiones de fondo sobre constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar

Se evidenció, que la Contraloría Municipal de Montería no constituyó reservas presupuestales a corte 31 de diciembre de 2016.

Por otra parte, se Constituyó cuentas por pagar en la vigencia 2015 por valor de \$25.463.636 de conformidad con la Resolución No. 145 del 30 de diciembre 2015.

Para la vigencia 2016, la entidad conformó cuentas por pagar por valor de \$54.182.882 a través de la Resolución No.134 del 15 de diciembre del 2016.

Del análisis de las cuentas por pagar, se evidenciaron obligaciones laborales pendientes por pagar.

2.2.1.5. Análisis de la ejecución de proyectos de inversión

La entidad de control no cuenta con proyectos de inversión, por tanto no efectuó reporte de los mismos.

2.2.1.6. Conclusiones de fondo sobre ejecución del presupuesto para capacitación de funcionarios y entes vigilados. Art. 4º. Ley 1416 de 2010

En lo concerniente a la capacitación de los empleados de la entidad, se evidenció que la ejecución presupuestal fue de \$22.143.657, observándose cumplimiento de la destinación del 2% de conformidad con lo reglamentado en el artículo 4º de la Ley 1416 de 2010.

El sujeto de control, demostró una secuencia de capacitaciones programadas y ejecutadas durante la vigencia. De igual forma, se observó la programación de inducción y reinducción.

2.2.1.7. Análisis al cumplimiento de las normas de ajuste fiscal

La Contraloría aprobó el presupuesto para la vigencia fiscal 2016, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2º de la Ley 1416 de 2010 que establece el fortalecimiento del control fiscal.

Así mismo, relacionó la exigencia del pago de cuotas de fiscalización, las cuales se calcularon sobre el monto de los ingresos ejecutados por las respectivas entidades en la vigencia anterior, excluyendo los recursos de créditos, los ingresos por la venta de activos fijos y los activos, inversiones y rentas titularizados, así como el producto de los procesos de titularización. Igualmente, relaciona el límite de gastos para el cálculo presupuestal de la Contraloría Municipal de Montería.

Por lo anterior, se concluye que la entidad cumplió con lo establecido en las citadas normas.

2.2.2. Resultados del trabajo de campo

2.2.2.1. Análisis al recaudo y PAC de ingresos

Igualmente en trabajo de campo, se observó el acto administrativo de la modificación del PAC proyectado, en razón a que la entidad efectuó adición en el presupuesto, también se observó que realizaron las respectivas resoluciones de la aprobación, liquidación, modificaciones, ejecución y cierre del presupuesto de ingresos y gastos y cumple con el estatuto de presupuesto y Decretos reglamentarios.

2.2.2.2. Análisis a la ejecución de gasto y PAC de gastos

Se observó que la Contraloría Municipal de Montería, ejecuto su presupuesto en un 100% y los valores que están en cada uno de sus rubros corresponden a los definidos en la Resolución de la Desagregación del Presupuesto.

Así mismo se detalló que la entidad ejecuto su PAC de gastos, y se observa coherencia en la información.

2.2.2.3. Análisis a la constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar

Como se adujo anteriormente, la Contraloría no constituyó reservas presupuestales en las vigencias 2015 y 2016.

Por otro lado, con relación a las cuentas por pagar provenientes de la vigencia 2015 rendidas en el formato F-07, se evidenció que fueron organizadas por compromisos adquiridos para el normal funcionamiento de la entidad y que se determinaron según el valor de los documentos soportes.

2.2.2.4. Análisis de la ejecución de proyectos de inversión

Se verifico en trabajo de campo que la entidad no ejecuto proyectos de inversión

2.2.2.5. Análisis a la ejecución del presupuesto para capacitación de funcionarios y entes vigilados. Art. 4º Ley 1416 de 2010

En lo concerniente a la capacitación de los empleados de la entidad, se evidenció que se gastó la suma de \$22.143.657, y se constataron los soportes e informes de las capacitaciones en la entidad observándose cumplimiento de la destinación del 2% de conformidad con lo reglamentado en el artículo 4º de la Ley 1416 de 2010.

El sujeto de control, demostró una secuencia de capacitaciones programadas y ejecutadas durante la vigencia. De igual forma, se observó la programación de inducción y reinducción.

2.2.2.6. Análisis al cumplimiento de las normas de ajuste fiscal

Debido a lo anterior, se concluye que la Contraloría Municipal de Montería cumplió con lo establecido en la citada norma en cuanto a la apropiación del presupuesto y límite del gasto para el cálculo presupuestal. En cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2º. De la Ley 1416 de 2010 que establece el fortalecimiento del control fiscal.

2.3. PROCESO DE CONTRATACIÓN

2.3.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

La Contraloría Municipal de Montería reportó en la cuenta un total de 21 contratos por un total de \$199.417.721, incluyendo dos órdenes de compra utilizando la herramienta de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

La cuantía anteriormente mencionada, representa un 18,01% del total del presupuesto aprobado para la vigencia 2015, el cual fue de \$1.107.182.861. Se realizó una adición en dinero en un contrato por la suma de \$834.000, el cual se incluyó en el total de la cuantía referenciada anteriormente.

Cabe aclarar, que en el informe de revisión de la cuenta las órdenes de compra no fueron incluidas como contratos, no obstante fueron mencionadas en el acápite de resultados de la revisión de la cuenta, por lo que se procedió a corregir los valores y porcentajes en el presente informe.

2.3.1.1. Cuantías para contratar

La Contraloría aportó certificación donde se determina el monto de la menor cuantía para la vigencia fiscal 2016, la cual ascendió a la suma de \$193.047.120, ajustándose a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2° numeral 2° literal b), bajo el entendido que la Contraloría Municipal de Montería es una entidad que en la vigencia 2016 maneja un presupuesto anual inferior a 120.000 SMLMV.

Respecto del comportamiento de la contratación respecto del año inmediatamente anterior se identificó que en la vigencia 2015 se suscribieron 18 contratos por una cuantía de \$162.655.437, mientras que para la vigencia 2016, la entidad suscribió un total de 21 contratos, incluyendo dos órdenes de compra, por una cuantía de \$199.417.721, representando una variación del 5,55 % en relación a la cantidad y un aumento del 22,6% concerniente a la cuantía comparados con la vigencia anterior.

La fuente de financiación de la Contraloría Municipal de Montería es el presupuesto territorial y sus entes descentralizados. Conforme a los 21 contratos suscritos para la vigencia 2016, el presupuesto aprobado para la vigencia más la cuota de auditaje ascendió a la suma de \$1.107.182.861.

2.3.1.2. Análisis de la contratación por clase, modalidad y rubro

Según la modalidad de selección del contratista, la Contraloría utilizó la contratación directa y la mínima cuantía; Celebraron 12 contratos por valor de \$140.619.000 representando el 63,15% en cantidad y el 71,82% en cuantía. Así mismo, la entidad suscribió nueve (9) contratos bajo la modalidad de mínima cuantía por \$58.798.721 representando el 42,85% en cantidad y el 29,48% de la cuantía total.

De lo anterior, se verificó que la modalidad de selección se ajusta en todos los casos a los límites existentes en relación a la cuantía a contratar. Igualmente se observó, que la contratación directa superó la modalidad de mínima cuantía, atendiendo a que la entidad no cuenta con el personal suficiente para apoyar el área misional.

Según la clasificación de los contratos suscritos por la Contraloría cargados en el SIA OBSERVA, se observó que celebraron 12 contratos categorizados como C1: Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión por valor de \$140.619.000 y nueve (9) contratos por valor de \$58.798.721 clasificados como C5: Suministro.

De acuerdo a la clase y modalidad contractual, se utilizaron los siguientes rubros presupuestales: honorarios, bienestar para empleados, capacitación para empleados, compra de equipos, impresiones, publicaciones, suscripciones y afiliaciones, intangibles, materiales y suministro, otros seguros y remuneración por servicios técnicos. Se verificó que cada contrato constara de registro y rubro presupuestal y que de acuerdo al objeto contractual, este coincidiera con el rubro utilizado para cada contrato, evidenciando coherencia entre los mismos.

Se observó, que el producto y/o el impacto del objeto de los 21 contratos suscritos por la Contraloría son cuantificables, identificables y verificables.

Los objetos contractuales, están acordes al Plan Estratégico y se encuentran direccionados a cumplir con los objetivos estratégicos propuestos.

Así mismo, se observaron tres (3) contratos en los cuales la fecha de aprobación de la garantía única no fue diligenciada, en razón a la clase de los contratos y su cuantía, los cuales no requerían de este requisito, toda vez que de acuerdo al historial contractual de la Contraloría Municipal de Montería, su manual de contratación y lo que establece la Ley 1150 de 2007, estas no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos en los que el valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere dicha ley, por lo tanto la entidad misma determina la necesidad de exigir la garantía, en atención a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.

Igualmente, se observaron 12 contratos en los cuales no se diligenció fecha de liquidación: 019-2016, 018-2016, 015-2016, 012-2016, 011-2016, 010-2016, 009-2016, 008-2016, 005-2016, 004-2016, 003-2016, 002-2016. Cabe aclarar, que estos contratos se encuentran clasificados como C1: prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que de acuerdo al artículo 217 del Decreto 019 de 2012 que establece: "...La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

No se observó repetición del contratista.

2.3.1.3. Plan anual de adquisiciones

La funcionalidad del Plan Anual de Adquisiciones permite hacer un seguimiento cercano a la planeación y ejecución del gasto de las entidades estatales.

La Contraloría aportó como archivo de soporte el plan de adquisiciones proyectado con un valor de \$204.951.595, sin embargo, de acuerdo la revisión efectuada, se observó un gasto total de \$199.417.721, constatando una diferencia de \$5.533.874.

2.3.1.4. Análisis a la publicidad de los contratos (Colombia Compra Eficiente)

El principio de publicidad es aquel en virtud del cual se debe poner a disposición de los administrados, las actuaciones de la administración, con el objetivo de garantizar su transparencia y permitir la participación de quienes se encuentren interesados.

Por lo anterior, se verificó en la página del SECOP, que se encuentran publicados los 21 contratos celebrados por la Contraloría Municipal de Montería durante la vigencia 2016 en su totalidad e identificados consecutivamente por número de proceso, dando cumplimiento al principio de publicidad de que gozan los contratos estatales.

2.3.2. Resultados del trabajo de campo

Para efectuar la evaluación, se seleccionó como muestra de auditoría el universo de 21 contratos, lo cual constituye el 100% de los celebrados por la Contraloría Municipal de Montería durante la vigencia 2016 por una cuantía de \$199.417.721, dentro de los cuales 12 correspondieron a contratos de prestación de servicios de

apoyo a la gestión y nueve (9) de suministro.

2.3.2.1. Etapa precontractual

2.3.2.1.1. Plan anual de adquisiciones

Según el Artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, que requiere contener la lista de las obras, bienes y servicios que proyectan para su adquisición durante cada año. La Contraloría Municipal de Montería, cumplió con lo establecido en el mencionado artículo, señalando la contratación necesaria, bienes y servicios que se adquirirían en la entidad para la vigencia 2016, sin embargo, como se observó desde la revisión de la cuenta, se constató que el plan de adquisiciones proyectado fue realizado con el valor de la disponibilidad presupuestal para cada necesidad, sin embargo el plan ejecutado se realizó con el mismo valor del inicial, mostrando la diferencia mencionada en el numeral 2.3.1.3 del presente informe, por lo que se recomienda elaborarlo con el valor de lo gastado con el fin de que coincida con lo realmente pagado.

2.3.2.1.2. Estudios previos y principio de planeación

Las entidades públicas, en cumplimiento del principio de planeación, están obligadas a elaborar previamente, estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un proceso de selección, con la finalidad de determinar, entre otros aspectos la real necesidad de la celebración del respectivo contrato, las opciones existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la modalidad contractual que se escoja, así como las descripciones del bien o servicio a contratar, la existencia y disponibilidad en el mercado nacional o internacional (análisis del sector y estudios de mercado), así como los trámites y requisitos que deban satisfacerse, reunirse u obtenerse para llevar a cabo la selección del respectivo contratista y la derivada celebración del contrato que se pretenda celebrar.

Para los contratos celebrados en la Contraloría bajo la modalidad de contratación directa y mínima cuantía, en el análisis del sector, se establecen debidamente las condiciones del contrato, plazos, formas de entrega y de pago. Se observó la aplicación del procedimiento de subasta inversa derivado de previa convocatoria pública, constatando la presentación de las ofertas en la fecha establecida por la entidad, así como la respectiva acta de cierre e informe de evaluación.

El análisis del sector evidenciado en los contratos, permite a la entidad sustentar la decisión de hacer la contratación directa, la elección del proveedor del bien o servicio y la forma en que se pacta el pago desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia o economía. La Contraloría deja consignado en los estudios previos la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, dejando constancia de estos. Así mismo, se observó la exigencia de la calidad de los bienes y servicios adquiridos.

En consonancia con lo recomendado por Colombia Compra Eficiente, en los contratos celebrados bajo la modalidad de mínima cuantía, el alcance del estudio de

sector es proporcionado al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los riesgos identificados para los mismos.

Se evidenció en los estudios previos de los contratos de prestación de servicios profesionales, que estos concuerdan con el objeto del contrato y la idoneidad y experiencia del contratista, igualmente se deja establecido la necesidad justificada de contratar dicho servicio, así como las condiciones en las que se ha adelantado el proceso en el pasado, teniendo en cuenta plazos, valor y forma de pago, cumpliendo así con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, del deber de análisis de las entidades estatales.

El Decreto 1082 de 2015 por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 establece el deber de las entidades estatales de efectuar la evaluación del riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, esta se realizó con base en eventos que podían impedir la adjudicación o que podían alterar la ejecución del contrato y su equilibrio económico. Igualmente se incluyó su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debió asumir el riesgo y los tratamientos a seguir en caso de presentarse una eventual contingencia, teniendo en cuenta la modalidad de contratación utilizada para el bien o servicio adquirido. La entidad incluyó en los documentos previos la matriz de administración de riesgos, en cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, obedeciendo a una adecuada planeación contractual.

2.3.2.1.3. Principios de la función administrativa y de la contratación estatal

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece como principios de la función administrativa el de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad encaminados al cumplimiento de los fines del Estado.

Así mismo, la Ley 80 de 1993 en sus artículos 23, 24, 25, 26, 27, 28 describe los principios de la contratación estatal tales como el de transparencia, el cual asegura que la contratación adelantada por las entidades se realicen mediante procesos de selección públicos, bajo el entendido de que sus reglas deben manejarse bajo criterios justos, claros, objetivos y completos. Así mismo, describe la selección objetiva, la cual significa que los contratistas se elegirán teniendo en cuenta el precio de su propuesta, experiencia o calidad de los productos que se propongan dependiendo de la modalidad de selección.

Acorde al principio de economía en los procesos contractuales deben surtirse las etapas necesarias asegurando el uso de la menor cantidad de recursos. En razón al principio de responsabilidad, durante el proceso contractual, tanto los contratistas como la entidad contratante responden penal, civil o disciplinariamente cuando por su actuar se cause un perjuicio a una de las partes y el principio de equilibrio contractual el cual se resume en que los contratos estatales deben procurar por

mantener la igualdad de las partes en cuanto a sus obligaciones, derechos y contraprestaciones contenidas en el contrato.

De acuerdo a lo señalado anteriormente, se puede concluir que la entidad auditada cumplió a cabalidad con los principios de economía, responsabilidad y equilibrio contractual al dejar consignado en los estudios previos y el documento del contrato las obligaciones exigidas al contratista, derechos y condiciones del contrato y la forma en que se pacta el pago desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia o economía así como los principios de economía, celeridad y publicidad.

2.3.2.2. Etapa contractual

La etapa contractual se ha establecido como el desarrollo del objeto contractual por parte del contratista y de la contraprestación por parte del contratante en las condiciones y plazos pactados, aprobación de garantías, cumplimiento del valor pactado en el contrato, formas de pago y cumplimiento de las actividades por parte del contratista, de lo cual se dio acatamiento por parte de la Contraloría.

2.3.2.2.1. Aprobación de garantía única

Si bien, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 establece que para la ejecución del contrato se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, los contratos celebrados por la entidad no superaron el 10% de la menor cuantía aprobada para la vigencia 2015 por lo que le es aplicable el artículo 7° de la citada ley, el cual consagra lo siguiente en lo referente a las garantías:

(...) no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

Indicando así, que la Contraloría cumplió con lo establecido en la norma en lo relacionado a la aprobación de garantías.

En virtud de lo señalado en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993, para el cumplimiento de los fines estatales, los contratistas tienen el deber de colaborar con la entidad contratante con la finalidad de darle un óptimo acatamiento del objeto contratado, obrando de buena fe en la totalidad de las etapas contractuales, observando cumplimiento por parte de los contratistas del objeto contractual y las obligaciones exigidas en el contrato.

2.3.2.2.2. Aceptación de la oferta en los contratos de mínima cuantía

La entidad auditada, efectuó la respectiva revisión de las ofertas tomando el menor precio como factor de selección del contratista, adjudicando el contrato al oferente que cumplió la totalidad de los requisitos exigidos por la Contraloría en los estudios previos e invitación pública.

2.3.2.2.3. *Contratos de prestación de servicios de apoyo en el área misional*

Se observó, que en los contratos de prestación de servicios de apoyo en el área misional, celebrados bajo la modalidad de contratación directa, si bien se detalló que el objeto contractual se direccionó al cumplimiento del Plan Estratégico 2016 - 2019 de la Contraloría Municipal de Montería, no se encuentra especificado el objetivo estratégico hacia el cual se enfoca el objeto contractual.

Por lo anterior, se recomienda que la entidad se plasme en los estudios previos el objetivo estratégico que se pretende cumplir con la ejecución del contrato.

2.3.2.3. *Etapas pos contractual*

2.3.2.3.1. *Recursos utilizados y resultado obtenido con el bien o servicio contratado (impacto esperado).*

Los contratos estatales, están sujetos al deber de planeación contractual, lo que implica que estos deben encontrarse debidamente diseñados y conformes a las necesidades y prioridades de la entidad contratante, buscando que estos no sean producto de la improvisación, de lo que se puede afirmar que en la Contraloría Municipal de Montería la contratación obedeció a una adecuada planeación, lo que permitió hacer efectivo el principio de economía.

De conformidad al grado de utilidad, bajo el entendido de que todos los bienes y servicios obtenidos fueron recibidos a satisfacción (productos entregables) por parte de la Contraloría y teniendo en cuenta que no se evidenció ninguna irregularidad o inconsistencia en la necesidad y justificación de la contratación de conformidad con el principio de responsabilidad consagrado en el Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, se puede afirmar que estos cubrieron las necesidades de la entidad cumpliendo con los fines de la contratación estatal, acorde con lo establecido en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

Se concluye, que en los contratos celebrados por la entidad auditada, específicamente los relacionados a la prestación de servicios, no se evidenció el análisis de la planeación estratégica con la finalidad de determinar el cumplimiento de la misión institucional, por lo que se recomienda efectuar el mencionado análisis en la etapa previa con el propósito de determinar el impacto e utilidad de la contratación celebrada.

Cabe aclarar, que la Contraloría Municipal de Montería no celebró contratos relacionados con la adquisición de sistemas de información durante la vigencia 2016.

En virtud de lo establecido en los Artículos 12 y 13 de la Ley 42 de 1993, relacionados al control de gestión y resultados de los sujetos vigilados, se pudo determinar que la contratación de la entidad fue eficiente y eficaz en la administración de los recursos públicos asignados para tal fin, obteniendo así el impacto y resultado esperado ajustado a los principios que rigen la contratación

pública, tales como el principio de economía, transparencia, responsabilidad y equilibrio contractual, concluyendo que los objetos contractuales fueron destinados al cumplimiento de la gestión administrativa y al ejercicio de la vigilancia y control fiscal que ejerce el ente auditado.

2.4. PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2.4.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

2.4.1.1. Conclusiones de fondo sobre atención de requerimientos ciudadanos (Formato F-15) y riesgos identificados.

Revisado el formato 15 perteneciente al proceso de participación ciudadana, específicamente la sección atención al ciudadano, se observó que la entidad durante la vigencia 2016 atendió un total de 42 requerimientos, de los cuales seis (6) corresponden a denuncias tramitadas que provienen del año 2015, recibidas en los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, que actualmente fueron reportadas con respuesta definitiva y de fondo.

De la totalidad de requerimientos ciudadanos tramitados por el sujeto de control, se evidenció que corresponden a denuncias (28) y derechos de petición de información (12), interés general (1) y particular (1).

Los requerimientos registrados por el organismo vigilado, fueron recibidos por los siguientes medios de participación: correo electrónico (6), página web (1), personalmente (7) y por correo físico (28), siendo este último el más utilizado por la ciudadanía.

Con relación al estado de los requerimientos ciudadanos al cierre de la vigencia 2016, se observó que la entidad de control archivó el 100% de los derechos de petición de interés particular, el 91.66% de las peticiones de información y el 85.71% de las denuncias.

Al efectuar el análisis sobre la competencia de los requerimientos recibidos durante la anualidad auditada, se evidenció que 30 fueron de conocimiento de la Contraloría que recibe, ocho (8) de otra entidad (Trasladados por competencia en su totalidad) y cuatro (4) de competencia compartida.

Se destaca la gestión de la entidad de control al archivar 36 de los 42 requerimientos ciudadanos tramitados en la vigencia auditada (28 por respuesta de fondo y ocho (8) por traslado por competencia) que equivalen al 85.71% del total reportado, figurando con primera respuesta seis (6) que representan un 14.28%, los cuales corresponden cuatro (4) a denuncias, uno (1) a derecho de petición de información y uno (1) a derecho de petición de interés general, recibidos en los meses de septiembre y noviembre de 2016.

Con relación a la información rendida, se observó que la entidad de control en términos generales dio primera respuesta a los ciudadanos de forma oportuna, en concordancia con los tiempos establecidos en la Ley Estatutaria 1755 de 2015, con un promedio de nueve (9) días.

Así mismo, al analizar el tiempo transcurrido entre la recepción de los requerimientos ciudadanos y la emisión de respuesta de fondo, se evidenció que se realizó en 2.61 meses promedio.

De los requerimientos ciudadanos interpuestos por la ciudadanía según la rendición, se evidenció que el 70% tienen como asunto presuntas irregularidades administrativas de los sujetos vigilados por la Contraloría Municipal de Montería.

2.4.1.2. Conclusiones de fondo sobre promoción para la participación ciudadana (Formato F-15) y riesgos identificados.

La entidad de control reportó las siguientes actividades de Promoción del Control Ciudadano efectuadas en la vigencia 2016: 5 actividades de formación, capacitación, orientación y sensibilización, 3 actividades de deliberación y 1 de otras estrategias o actividades de promoción y divulgación, con una asistencia total de 734 ciudadanos y veedores. Igualmente, reportó la constitución de una veeduría ciudadana promovida.

Por lo evidenciado, se reportó el desarrollo durante la vigencia auditada de actividades para la promoción del control ciudadano, destacándose las de deliberación, formación, capacitación, consolidación del programa controladores escolares y constitución de una veeduría ciudadana universitaria.

Así mismo, adjuntó archivos en los que se relacionan las actividades desarrolladas en virtud del Plan de Promoción y Divulgación de los Mecanismos de Participación Ciudadana vigencia 2016.

Se constató la existencia del link en la página web de la entidad para la participación ciudadana, por medio del cual se facilita la interposición de quejas, peticiones y denuncias.

2.4.1.3. Conclusiones de fondo sobre alianzas estratégicas (art. 121 Ley 1474 de 2011) y riesgos identificados.

La entidad reportó en la cuenta, la conformación de una veeduría ciudadana universitaria mediante Resolución 0283 del 13 de septiembre de 2016, expedida por la Personería Municipal de Montería, encaminada a vigilar, velar, fortalecer y propender por el mejoramiento de la gestión fiscal del Municipio de Montería.

Así mismo, señaló que en ejercicio de su función constitucional de vigilancia y seguimiento de los recursos públicos, y como estrategia del control fiscal participativo, realizó durante en la vigencia 2016, una auditoría articulada con una veeduría ciudadana universitaria a la Secretaría de Educación Municipal de Montería.

2.4.2. Resultados del trabajo de campo

Para el análisis del proceso de participación ciudadana, se seleccionó como muestra el 100% de los requerimientos ciudadanos reportados en la rendición de la cuenta,

así como la verificación de las actividades de promoción del control social, alianzas estratégicas y plan anticorrupción.

2.4.2.1. Atención de requerimientos ciudadanos.

2.4.2.1.1. Organización, trámite interno, reglamentación y oportunidad.

La Contraloría Municipal de Montería mediante Resolución 013 del 27 de enero de 2016, reglamentó el procedimiento administrativo de orden interno para el trámite del Derecho Fundamental de Petición. Igualmente, a través de la Resolución 063 del 3 de mayo de 2016, estableció el procedimiento para la atención y respuesta de denuncias radicadas por la ciudadanía. Dichos actos administrativos, reconocen en términos generales el marco legal vigente y aplicable para la atención de requerimientos ciudadanos (Leyes Estatutarias 1755 y 1757 de 2015).

En lo referente a la organización interna, el sujeto de control cuenta con un área de participación ciudadana presidida por una profesional en derecho encargada del trámite y seguimiento de la atención de los requerimientos ciudadanos radicados en la entidad.

La presentación de peticiones en la Contraloría Municipal de Montería por parte de la ciudadanía es realizada a través de diferentes medios, dentro de los que se destacan la radicación de manera personal en la Secretaría de Despacho, telefónicamente, por correo electrónico, vía fax, página web e incluso con ocasión de las audiencias públicas y foros deliberativos que realiza.

Una vez recepcionado el requerimiento ciudadano por parte de la Secretaría de Despacho, proceden a la radicación del mismo y a su remisión a la Oficina de la Contraloría Municipal de Montería, con la finalidad de que tenga conocimiento del asunto y emita instrucciones al respecto, para el posterior envío al área de participación ciudadana. En este punto, se recomienda la realización de las mencionadas actuaciones con oportunidad, en aras de efectuar las acciones pertinentes con celeridad y en cumplimiento de los términos normativos establecidos, especialmente los traslados por competencia.

El funcionario encargado del área de participación ciudadana, para los derechos de petición, tiene la obligación de hacer un análisis de fondo del contenido y las pretensiones manifestadas por el peticionario, con el objetivo de determinar el procedimiento a seguir, esto es el traslado por competencia, solicitudes de aclaración, complementación y de gestión a cargo del ciudadano, designación del área encargada para emitir respuesta o requerimientos de información a entidades.

Con relación a las denuncias, existe un Comité Evaluador de Denuncias encargado de direccionar las actividades que deban realizar para producir una respuesta oportuna y veraz al denunciante, integrado por la Contraloría Municipal y Profesionales Universitarios que presiden las áreas de participación ciudadana, control fiscal y responsabilidad fiscal.

Teniendo en cuenta el análisis realizado y determinada la ausencia de competencia del sujeto de control para conocer del asunto, proceden dentro del término legal y con oportunidad a efectuar la remisión de la petición o denuncia a la entidad que por mandato normativo tiene la facultad de indagar, investigar y emitir pronunciamiento de fondo a la solicitud. En ese sentido, es ofrecida al ciudadano una respuesta en la que comunican el traslado por competencia efectuado, teniendo el deber de anexar a la mencionada comunicación el oficio remitido a la autoridad competente.

Por la omisión de anexar el oficio de traslado por competencia a la comunicación del mismo al ciudadano, se determinó el siguiente hallazgo de auditoría:

Hallazgo No. 3. Proceso de Participación Ciudadana. Inadecuada comunicación del traslado por competencia al ciudadano. En los requerimientos ciudadanos identificados con No. D-001-16, D-002-16, D-004-16, D-005-16, D-008-16, D-010-16, D-012-16, D-019-16 y D-022-16 analizados en trabajo de campo, se observó una inadecuada comunicación al ciudadano de la remisión de la petición o denuncia a la entidad sobre la cual recae la competencia, en razón a que no le anexaron copia del oficio del traslado efectuado. Situación que contraría lo consagrado en el artículo 21 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, que establece "... Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario...". Situación generada por inadecuada aplicación normativa, lo que conllevó a un procedimiento de traslado por competencia incorrecto, en lo referente a la comunicación del mencionado al ciudadano. **(A)**

Sin embargo, en el trámite de comunicación del traslado por competencia se evidenciaron garantías de los derechos del ciudadano peticionario, quejoso o denunciante, en razón a que informaron detalladamente la autoridad a la cual se efectuó la remisión del requerimiento para el respectivo seguimiento.

Por otra parte, la responsabilidad para la emisión de respuesta de fondo a las peticiones, con la excepción de los asuntos que deban ser atendidos por el área de participación ciudadana, recae en los funcionarios y dependencias de la entidad que de acuerdo a sus funciones tengan relación directa con las peticiones presentadas.

En todos los casos, el funcionario encargado del área de participación ciudadana enviará al peticionario o denunciante la correspondiente respuesta de trámite, en la que deberá informar el procedimiento adoptado y la dependencia competente de emitir pronunciamiento. Con la excepción, de aquellos eventos en los que se profiera respuesta de fondo de manera inicial.

Producto del análisis efectuado, se observó que la entidad de control en términos generales dio primera respuesta a los ciudadanos de forma oportuna, en concordancia con los tiempos establecidos en la Ley Estatutaria 1755 de 2015, con un promedio de nueve (9) días.

Las respuestas de fondo fueron emitidas en los derechos de petición por la dependencia encargada con oportunidad, quien tiene el deber de remitir copia de la

respuesta ofrecida al peticionario al área de participación ciudadana para que sea incluida en el expediente.

Tratándose de denuncias, sean atendidas por proceso auditor, indagaciones preliminares o atención directa, una vez el funcionario haya proyectado y generado respuesta de fondo, la enviará al área de participación ciudadana para que la remita al ciudadano. Sobre este último punto, es importante recomendar que el funcionario de la mencionada dependencia efectúe una revisión exhaustiva del producto que se ofrecerá al denunciante y no se limite a remitir informes emitidos por Control Fiscal, realizando un análisis y explicación clara en la respuesta de fondo.

Se evidenció, en términos generales oportunidad en la emisión de respuesta de fondo en la atención de denuncias ciudadanas, para lo cual programaron la realización de auditorías especiales, exprés e inclusión en procesos regulares establecidos en los cronogramas, en cumplimiento de los tiempos consagrados en el artículo 70 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015.

Del análisis efectuado a las respuestas de fondo ofrecidas a los ciudadanos en las denuncias atendidas, se evidenciaron determinados eventos en las que los pronunciamientos no resuelven en su totalidad y de manera clara las pretensiones manifestadas por el denunciante. Igualmente, dejan abierta la puerta al ciudadano para pensar que su requerimiento no se va a archivar y seguirán con la atención del mismo, lo que soporta el siguiente hallazgo de auditoría:

Hallazgo No. 4. Proceso de Participación Ciudadana. Falta de respuesta de fondo. En los requerimientos ciudadanos identificados con No. D-003-16, D-007-2016, D-011-2016 y D-015-2016, se evidenció que la respuesta de fondo emitida por la Contraloría Municipal de Montería no resuelve en su totalidad y de manera clara lo solicitado por el denunciante, desconociendo el objeto principal del derecho de petición contenido en el artículo 13 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015 que manifiesta “Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades... y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma”. En igual sentido la Honorable Corte Constitucional señaló:

... El derecho de petición no solo implica la posibilidad de presentar solicitudes a las autoridades estatales o a entes particulares, cuando la ley lo permita, sino, de igual manera, que se dé una oportuna respuesta con sujeción a los requerimientos establecidos en la ley para dicha petición. **Es decir, independientemente de que lo resuelto por la entidad sea adverso o no a los intereses del peticionario, la resolución del asunto debe contar con un estudio minucioso de lo pretendido, argumentos claros, que sea coherente, dé solución a lo que se plantea de manera precisa, suficiente, efectiva y sin evasivas de ninguna clase** (Corte Constitucional, Sala Cuarta de Revisión, Sentencia T-558 de 2012). (Resaltado fuera del texto).

Lo anterior, causado por falta de control, eficiencia y gestión, lo que afectó los derechos de los ciudadanos a conocer un pronunciamiento de fondo a la denuncia o petición radicada. **(A)**

2.4.2.1.2. Procedimiento para la atención de denuncias (Artículos 69 y 70 Ley 1757 de 2015)

De la revisión efectuada durante la ejecución del trabajo de campo, se evidenció que actualmente el procedimiento para la atención de denuncias en la Contraloría Municipal de Montería se encuentra reglamentado mediante la Resolución 063 del 3 de mayo de 2016, de la cual se infieren las etapas de evaluación y determinación de competencia, atención inicial y recaudo de pruebas, traslado al proceso auditor, responsabilidad fiscal o entidad competente y respuesta al ciudadano.

El trámite de atención de denuncias está dirigido por un Comité Evaluador de Denuncias, quien es el responsable del análisis de fondo de cada una y de determinar el procedimiento a seguir (Traslado por competencia, solicitud y recaudo de pruebas, remisión a proceso auditor o responsabilidad fiscal, entre otros).

Así mismo, el acto administrativo consagra la emisión de respuesta inicial en un término no superior a 15 días hábiles y de respuesta de fondo de seis (6) meses, ante remisiones al proceso auditor. Los cuales, producto de análisis realizado en trabajo de campo a los requerimientos se evidenció observancia de la norma.

Por lo anterior, se observó en términos generales cumplimiento de lo establecido en los artículos 69 y 70 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, en especial se resalta la oportunidad en la emisión de respuestas a las denuncias y la articulación del proceso de Participación Ciudadana con Control Fiscal y Responsabilidad Fiscal.

2.4.2.1.3. Informes semestrales sobre la legalidad en la atención de requerimientos ciudadanos

La Oficina de Control Interno de la Contraloría Municipal de Montería elaboró los informes semestrales de legalidad correspondientes a la vigencia 2016, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, los cuales fueron puestos en conocimiento del representante legal de la entidad y del responsable del área de participación ciudadana, quienes adoptaron las medidas necesarias para acoger las recomendaciones emitidas.

En el primer informe se evaluó el periodo de enero a junio, el cual señaló como recomendaciones la actualización del formato de PQRS, establecer un tiempo límite para el archivo de la petición después de notificado el ciudadano e implementación de control de remisión de oficios.

Mientras que el segundo informe sobre la gestión y legalidad de julio a diciembre, expresó:

... la entidad viene dando cumplimiento a la ley de participación ciudadana y control social manteniendo un procedimiento para la atención y respuesta de las denuncias en el control fiscal. La evaluación y determinación de competencia, así como la atención inicial y recaudo de pruebas, no excede el término establecido en el Código Contencioso Administrativo para la respuesta de las peticiones. El proceso auditor dio respuesta definitiva a la denuncia durante los siguientes seis (6) meses posteriores a su recepción.

Por lo anterior, se evidenció la realización de los informes semestrales de legalidad en la atención de requerimientos ciudadanos, teniendo claridad sobre las normas aplicables y la actualización efectuada, con relación a los cambios establecidos por las Leyes Estatutarias 1755 y 1757 de 2015.

2.4.2.2. Promoción de la participación ciudadana.

2.4.2.2.1. Plan de Promoción y Divulgación para la Participación Ciudadana.

La Contraloría Municipal de Montería ejecutó el Plan de Promoción y Divulgación para la Participación Ciudadana vigencia 2016, diseñado en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Estratégico denominado “Control Fiscal, Compromiso Social y Responsabilidad Ambiental” para el periodo 2016 - 2019, en los siguientes términos:

- Realizó un inventario de las veedurías ciudadanas legalmente constituidas y vigentes en el Municipio de Montería de manera coordinada con la Cámara de Comercio y la Personería Municipal de Montería.
- Prueba piloto del programa “Contralor Escolar” en seis (6) Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Montería.
- Campaña de divulgación de la línea telefónica y demás redes sociales de la Contraloría Municipal de Montería, como forma de atender las peticiones, quejas, reclamos, denuncias y sugerencias por parte de la ciudadanía.
- Cuatro (4) actividades de formación dirigidas a la comunidad estudiantil de las Instituciones Educativas del Municipio de Montería, especialmente en: Institución Educativa Patio Bonito, Santa Rosa de Lima, Juan XXIII y Antonia Santos.
- Jornada de capacitación denominada “Control social participativo como herramienta eficaz en la administración de los recursos públicos”.
- Conformación de una veeduría ciudadana – universitaria con el fin de vigilar, velar, fortalecer y propender para el mejoramiento de la gestión fiscal del Municipio de Montería, mediante Resolución 0283 del 13 de septiembre de 2016 expedida por el Personero Municipal con una vigencia de dos (2) años.
- Auditoría articulada: Los estudiantes integrantes de la veeduría ciudadana universitaria participaron como apoyo del proceso auditor que se adelantó en la Secretaría de Educación Municipal de Montería durante la vigencia 2016.
- Acompañamiento a Contralores Escolares en la implementación de estrategias para el cumplimiento de sus planes de acción.
- Audiencia pública de rendición de cuentas vigencia 2016 por parte de la

Contraloría Municipal de Montería.

En lo referente a los recursos establecidos en el Plan Anual de Financiamiento para fortalecer los mecanismos de participación ciudadana, apropiados y utilizados durante la vigencia 2016, se evidenció (según certificación) que ejecutó la suma de \$29.000.000.

De las actividades mencionadas, se observó que el objetivo principal radicó en la promoción y el fomento del control social en la comunidad estudiantil y en los veedores, dando prioridad a este sector de la población.

Por lo señalado, se resalta la gestión y los resultados de la entidad en la efectiva ejecución de las actividades propuestas y programadas en el plan de promoción para la participación ciudadana de la vigencia auditada, las cuales estuvieron encaminadas a cumplir con los objetivos y metas propuestas en el Plan Estratégico que se fundamenta en propender por el fomento del control social.

Las actividades descritas anteriormente, en su gran mayoría cuentan con soportes fotográficos, listado de asistencia y encuestas de medición de la satisfacción, aunque se recomienda el efectivo archivo de las pruebas que permiten establecer su debida realización.

2.4.2.2.2. Plan Anual de Lucha contra la Corrupción y Atención al Ciudadano.

El sujeto de control mediante Resolución 044 del 30 de marzo de 2016, adoptó el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano para la vigencia 2016, en cumplimiento del mandato normativo establecido en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011.

Determinó el citado plan, como primer componente “Gestión del riesgo de corrupción – Mapa de riesgos de corrupción”, con riesgos valorados en cada uno de los procesos u objetivos, específicamente en direccionamiento estratégico, responsabilidad fiscal, control fiscal y participación ciudadana, con las medidas concretas para mitigar los riesgos detectados.

Como segundo componente, estableció la racionalización de los trámites con la finalidad de hacer más eficiente la gestión de la entidad, proponiendo suministrar una ágil respuesta a las solicitudes de la ciudadanía, generando una mayor confianza a la población y logrando la excelencia en la prestación de sus servicios. En ese sentido, determinó la realización de las siguientes actividades: actualización del sistema integrado de gestión, realizar gestión para suscribir convenio interinstitucional con el objetivo de disponer del software para la atención a las peticiones, socializar e informar sobre el link virtual de PQRS, fortalecer a través de capacitaciones la rendición electrónica de cuentas de los sujetos de control – SIA MISIONAL, fortalecer la estrategia del cero papel y rendición electrónica de la cuenta anual y de otros informes a la AGR.

El tercer componente sobre rendición de cuentas, estuvo encaminado a pretender el

diligenciamiento de los diferentes sistemas de información para el sector público, publicación de la información de la entidad en la página web, realizar reportes semestrales en la página web del tratamiento de PQRS, desarrollar audiencia pública de rendición de cuentas y ejecución de la rendición de cuentas al Concejo Municipal de Montería.

Así mismo, determinaron un cuarto componente sobre los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano, con las siguientes actividades: cumplimiento del procedimiento de atención de peticiones y denuncias, divulgación de la línea telefónica, capacitar a funcionarios en la atención a los ciudadanos, actualización de la información en la página web e implementación de un buzón de sugerencias.

Continúa el plan con un quinto objetivo, sobre mecanismos para la transparencia y acceso a la información.

De lo anteriormente señalado, se evidenció que el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano vigencia 2016, consagró los elementos mínimos exigidos por la norma, especialmente el mapa de riesgo de corrupción de la entidad, medidas concretas para mitigar dichos riesgos, estrategias antitrámites y mecanismos para mejorar la atención ciudadana.

En lo referente al impacto de las actividades desarrolladas durante la vigencia, se evidenció que las mencionadas fueron positivas en la sociedad, debido a que permitió el ejercicio de un control social adecuado, de las cuales al efectuar el respectivo seguimiento, se observó el desarrollo y ejecución con un alto nivel de cumplimiento, específicamente en la realización de las rendición de cuentas, facilidades al acceso a la información e interposición de requerimientos ciudadanos.

2.4.2.2.3. Alianzas Estratégicas

La entidad de control durante la vigencia 2016, renovó de manera automática el Convenio de cooperación y apoyo interadministrativo suscrito con la Corporación Universitaria del Caribe – CECAR, con la finalidad de realizar acciones y actividades tendientes a la promoción de la participación ciudadana.

Del mencionado convenio, surgió la constitución de una veeduría ciudadana, tal como consta en la Resolución 0347 del 10 de noviembre de 2015, denominada “Veeduría Ciudadana los Universitarios” con el objeto de vigilar, velar, apoyar, fortalecer y propender por el mejoramiento de la gestión fiscal del Municipio de Montería, constituida por el término de un (1) año. Con la cual, en ejercicio de su función de vigilancia y seguimiento de los recursos públicos, y como estrategia del control fiscal participativo, realizó durante en la vigencia 2016 una auditoría especial articulada a la Secretaría de Educación Municipal de Montería, desarrollada del 3 al 19 de agosto de 2016.

Igualmente, gestionó la conformación de otra veeduría ciudadana universitaria mediante Resolución 0283 del 13 de septiembre de 2016, expedida por la Personería Municipal de Montería, encaminada a vigilar, velar, fortalecer y propender por el mejoramiento de la gestión fiscal del Municipio de Montería.

Según lo señalado, se evidenció cumplimiento de lo establecido en el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011, en razón a que el sujeto de control realizó una alianza estratégica y constituyeron veedurías especializadas, observándose materialización del propósito de la norma, en el sentido del ejercicio del control social por parte de una de las veedurías.

2.5. PROCESO AUDITOR DE LA CONTRALORÍA

2.5.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

2.5.1.1. Sujetos de control

La entidad mediante Resolución No. 019 del 16 de julio de 2013, tiene determinados tres (3) sujetos y 63 puntos de control.

De conformidad a la información reportada por los sujetos de control, se observó una ejecución presupuestal por la suma de \$465.193.652.076. La Alcaldía Municipal de Montería ejecutó el mayor presupuesto.

Como se adujo, de los presupuestos más relevantes y ejecutados, se destaca la Alcaldía Municipal de Montería, quien apropió recursos por la suma de \$382.955.523.522; que representó el 82% del total ejecutado por los sujetos de control.

Del sector salud, el Camú El Amparo ejecutó gastos de funcionamiento por \$79.396.102.000, lo que equivale al 17% del presupuesto reportado.

En conclusión, con relación a la gestión del control fiscal, se observó que el 100% de los sujetos de control fueron auditados de conformidad al PGA 2016.

2.5.1.2. Puntos de control

De acuerdo a la Resolución No 019 de fecha 16 de julio de 2013, la Contraloría tiene adscritos 63 puntos de control Distribuidos de la siguiente manera: Dos Curadurías Urbanas, un Concejo Municipal, una Personería Municipal y 59 Instituciones Educativas; Ejecutando un presupuesto total de \$12.183.247.171, siendo el Concejo Municipal de Montería quien ejecutó el mayor presupuesto (\$1.554.877.000), seguido la ejecución de la Personería Municipal de Montería.

2.5.1.3. Análisis a la rendición y revisión de cuentas (Formato F-21)

Del análisis efectuado, se evidenció la recepción de 64 cuentas de forma oportuna que equivalen al 97% del total de sujetos de control (66); Igualmente, se observó la presentación de forma extemporánea del 3%.

Así mismo, se identificó el pronunciamiento de las cuentas evaluadas en el periodo, con un total de diecisiete pronunciamientos, lo que representó el 26% frente al total de los sujetos.

2.5.1.4. Análisis de la cobertura del control fiscal por presupuesto (Formato F-21)

La Contraloría anexó como soporte a la rendición de cuenta, el PGA vigencia 2016

en el cual programó la realización de 26 auditorías, así: 21 especiales, 3 regulares y dos exprés, para evaluar control fiscal, gestión ambiental, dictamen financiero, contratación, prestación de servicios, en el sector salud, programas, proyectos y seguimiento de los planes de mejoramiento, gestión tics.

Las auditorías con enfoque integral, modalidad regular y especial, fueron programadas teniendo en cuenta los siguientes parámetros: A través de la matriz de priorización orientado por las siguientes características:

... Mayor Presupuesto, Sujetos y puntos de control con más de dos años sin auditar, denuncias ciudadanas, planes de mejoramientos suscritos, Contratos de Concesión.

La entidad vigilada, reportó un presupuesto total ejecutado por los sujetos y puntos de control por valor de \$465.193.652.076, que al ser comparados con los recursos auditados por la Contraloría, por la suma de \$1.159.171.581.416, refleja una cobertura del 250%.

Por otro lado al comparar los presupuestos auditados frente a los recursos propios reportados en el formato No.20, se observó la ejecución de \$183.132.732.115, reflejando una cobertura de 633%; evaluando los procesos contables, presupuestal, contractual, control interno, programas y proyectos ambiental, entre otros.

Así mismo, se evidenció que mediante Resolución No.005 de fecha 27 de enero de 2006, se estableció la cuota de auditaje a la Alcaldía Municipal de Montería, fijando los términos y cuantía total a transferir en la vigencia fiscal 2016.

2.5.1.5. Análisis de la cobertura del control fiscal por entidades (Formato F-21)

La entidad auditada tiene establecidos 66 entidades entre sujetos y puntos de control, realizó auditorías a los tres sujetos, lo que representó una cobertura del 100%, y auditó 14 puntos de control lo que equivale al 22.2%.

2.5.1.6. Análisis del cumplimiento del PGA (Formato F-21)

Se observó la programación inicial de 25 auditorías, el cual fue modificado y ejecutado por 26, es decir se dio cumplimiento del 100% al PGA establecido para la vigencia 2016.

Igualmente, se evidenció para el desarrollo de las auditorías, el recurso humano asignado fue en promedio de 2 y 3 auditores, a excepción de la auditoría regular realizada al Cuerpo de Bomberos de Montería con cuatro (4) profesionales.

De las auditorías ejecutadas se configuraron 148 hallazgos administrativos, incluyendo 16 fiscales por cuantía total de \$232.843.448.

Para el desarrollo del proceso auditor, la entidad adoptó la Guía de Auditoría Territorial (GAT versión 1.0) mediante Resolución No.027 del 19 de Febrero de 2013.

2.5.1.7. Análisis al traslado de los hallazgos fiscales (Formato F-21)

Se evidenció, el traslado de 18 hallazgos fiscales al área de Responsabilidad Fiscal por cuantía de \$309.418.937, provenientes del proceso auditor, PGA 2015 y 2016, de los cuales el 61% se encuentran en apertura del proceso, el 27% en apertura de indagación Preliminar y el 12% en resarcimiento del hallazgo.

Con relación a la oportunidad en el traslado, se evidenció el tiempo transcurrido entre la fecha de comunicación del informe final y el traslado de los hallazgos, se observó que en promedio transcurren de 5 a 28 días, considerándose prudentes los traslados, a excepción de los tres hallazgos fiscales de la Auditoría realizada a la Secretaría de Infraestructura Municipal, estos demoraron 62 días.

Por otra parte, se comparó la información del traslado de los hallazgos con el formato F17-Responsabilidad Fiscal, evidenciando que no se iniciaron procesos ordinarios en la vigencia 2016, producto del proceso auditor.

Para el proceso verbal presentó un tiempo promedio de veintidós (22) días, considerado oportuno entre la fecha del traslado del hallazgo y el auto de apertura.

2.5.1.8. Análisis a los beneficios del control fiscal (Formato F-21)

Producto de las acciones que adelantó la Contraloría, se determinaron un total veinte (20) beneficios por valor de \$292.001.272, la mayor recuperación correspondió al ejercicio realizado a la Alcaldía Municipal de Montería, por \$123.522.626, determinado en razón de “Expediente JC No. 01-2016, originado por proceso de Responsabilidad Fiscal, Cobro persuasivo...”. Información que fue reportada en el anexo de la cuenta en el informe de beneficios del control fiscal.

2.5.1.9. Control al control de la contratación (Formato F-21)

A través de las diferentes líneas de auditoría, la entidad evaluó la contratación de conformidad al PGA vigencia 2016, efectuó auditorías a un presupuesto de \$87.122.972.152, determinando diez (10) hallazgos fiscales por valor de \$217.162.348.

De igual forma, se evidenció que a través del proceso auditor, se realizó seguimiento de denuncias ciudadanas.

2.5.1.10. Análisis al control fiscal ambiental (Formato F-22)

La entidad auditada reportó la información requerida en el formato con relación a la gestión ambiental según el PGA vigencia 2016, evidenciándose la realización de actividades ambientales como “Informe sobre el estado de los recursos naturales y medio ambiente del municipio de Montería Vige... Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad especial a los recursos Naturales y Medio...”. Al igual, se observó que no se evaluaron proyectos ambientales.

El presupuesto asignado y ejecutado por los sujetos de control para el medio ambiente correspondió a la suma de \$4.873.949.609, del cual la Contraloría auditó \$65.000.000, que equivale al 1.3% del total ejecutado. En ese mismo sentido, se evidenció la realización de una auditoría, evaluando el componente ambiental y la determinación de dos (2) hallazgos administrativos sin incidencias.

De igual forma se evidenció, que la entidad aportó como archivo soporte el informe sobre el estado de los recursos naturales y del medio ambiente. En dicho informe, se describen aspectos que hacen parte del medio ambiente como:

... En la fase de planeación se identificaron las políticas y acciones en materia de recursos naturales y medio ambiente, lo que permitió identificar y priorizar tres componentes locales como son: AGUA POTABLE, AGUA RESIDUAL Y RESIDUOS SÓLIDOS. El informe también muestra el alcance, en qué estado se encuentran estos recursos naturales y el medio ambiente, dentro del municipio de Montería. Mostrando siempre correspondencia con las Leyes, Decretos, Resoluciones, es decir toda la normatividad relacionada con el tema de los recursos naturales y medio ambiente, realizando observaciones y recomendaciones, a fin de que las autoridades competentes generen y tomen medidas al aspecto.

2.5.1.11. Análisis al control de recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) (Formato F-20).

La entidad reportó los recursos transferidos al Municipio de Montería por el concepto del Sistema General de Participación, distribuidos en los programas de salud, educación, propósito general y destinación especial por la suma de \$419.334.416.304; recursos que por disposiciones legales son auditados por la CGR.

Así mismo, se evidenciaron transferencias por concepto de alumbrado público por valor de \$2.381.403.000; de dicha ejecución se observa la realización de auditoría al contrato de concesión (ELEC).

2.5.1.12. Análisis al control de recursos de regalías (Formato F-20)

De la información rendida, se observó que fueron transferidos recursos por el concepto de regalías al Municipio de Montería la suma de \$64.409.516.839, los cuales por disposición legal son auditados por la CGR.

2.5.1.13. Análisis al control de recursos de patrimonio cultural (Formato F-20)

La Contraloría reportó que fueron transferidos al Municipio de Montería, recursos por el concepto de patrimonio cultural la suma de \$2.101878.962, recursos que no fueron auditados en la vigencia 2016.

2.5.1.14. Análisis al control de recursos para resguardos indígenas (Formato F20)

La entidad reportó que no fueron transferidos recursos por concepto de resguardos indígenas.

2.5.1.15. Análisis al control de vigencias futuras. (Formato F-20)

De la información rendida, se observó que existe autorización de vigencias futuras desde el año 1996 hasta el 2018, de tipo ordinario y excepcional, con previo concepto del DPN y del Ministerio respectivo, los gastos afectados fueron de

inversión y funcionamiento.

El monto total apropiado por el concepto de vigencias futuras correspondió a la vigencia que se reporta por valor de \$276.279.902.305, evidenciando que se realizó control de legalidad a los recursos ejecutados en la vigencia auditada por la suma de \$276.279.902.305, es decir, al 100% hicieron el control de legalidad.

2.5.1.16. Control al control de fiducias (Formato F-20)

La entidad reportó las fiducias realizadas entre la Alcaldía de Montería y Fiduciaria del Occidente S.A., con saldo total al cierre de la vigencia de \$121.263.923.830, destinados a gastos de inversión y funcionamiento. La naturaleza de dichos recursos son Municipal y Nacional, destinados para los proyectos de agua potable y saneamiento básico, salud, educación, el tipo de fideicomisos fue de activos monetarios, de lo cual se observó la no realización de control a los contratos de fiducias a través de auditorías.

2.5.1.17. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

En términos generales se concluye desde la revisión de la cuenta, que el control fiscal presentó una gestión y resultados buenos, en razón a que se observó la programación y cumplimiento del PGA vigencia 2016 en un 100%, una cobertura del 630% frente a los recursos propios ejecutados y una cobertura presupuestal del 100% relacionada al total de sujetos (3), en cuanto a los puntos de control una cobertura del 22%.

Con relación a las cuentas rendidas, el 97% las presentó de forma oportuna, solo el 3% fueron extemporánea, se dio pronunciamiento de gestión y resultado al 26%, según PGA 2016, es de resaltar que al Municipio de Montería se realizó auditoría especial a todas las Secretarías (salud, educación, infraestructura, planeación, Hacienda). Realizaron el traslado de 18 hallazgos fiscales, evidenciando oportunidad a excepción de los determinados a la Secretaría de Infraestructura Municipal, que presentó mora de 62 días para el traslado al área competente.

Así mismo, se identificó el control de legalidad a las vigencias futuras y los contratos de fiducias.

2.5.2. Resultados del trabajo de campo.

Para realizar el trabajo de campo, se seleccionó una muestra del 100% de las auditorías PGA-2016, teniendo presente las entidades representativas como Alcaldía Municipal y sus Secretarías, mayores presupuestos ejecutados, evaluación contractual y determinación de hallazgos fiscales.

2.5.2.1. Programación de PGA de la Contraloría

La Contraloría mediante Resolución No.016 del 3 de febrero de 2016, adoptó el PGA-2016, del cual se observó el cumplimiento de la programación y ejecución de 26 auditorías, se realizaron modificaciones justificadas, con la finalidad de atender denuncias ciudadanas, la planeación estuvo enfocada a evaluar la gestión

presupuestal, financiera, contractual, ambiental, control interno, seguimiento y cumplimiento de los planes de mejoramientos entre otros.

En consecuencia se observó de la planeación de las auditorías, la articulación de las denuncias ciudadanas en el proceso auditor.

2.5.2.2. Rendición y Revisión de cuentas por la Contraloría

Del análisis efectuado, se evidenció la recepción de 64 cuentas de forma oportuna el equivalente al 97% del total de sujetos de control (66); Igualmente se observó la presentación de forma extemporánea del 3%, iniciaron de forma oportuna los respectivos traslados al área encargada de iniciar el respectivo proceso administrativo sancionatorio, de los cuales a cierre de la auditoría por parte de la AGR, dichos procesos se encontraban decididos y ejecutoriados.

Así mismo, se identificó de las cuentas evaluadas en el periodo, un total de diecisiete pronunciamientos a través de auditorías especiales lo que representó el 26% frente al total de los sujetos y puntos de control.

A través del PGA 2016, se ejecutaron 26 auditorías distribuidas así: 21 especiales, 2 exprés y 3 regulares, en la cuales se evaluaron control de gestión, resultado y legalidad.

De las cuentas vigencia 2015, dieron pronunciamiento a los sujetos de control en un 33.3%; es decir de un total de tres, solo uno se dictaminó la cuenta (Cuerpo de Bomberos) mediante auditoría regular.

En lo referente a los puntos de control de 63 entidades el 3%, le dictaminaron las cuentas; es decir solo a dos de ellos le realizaron auditoría regular.

Sin embargo, el 90% de las cuentas son revisadas en los tiempos establecidos y es necesario señalar a pesar que en la mayoría de las entidades no se dictaminaron las cuentas de la vigencia 2015, el sujeto de mayor representación (Alcaldía Municipal de Montería) a través de sus Secretarías (Educación, Salud, Planeación, Infraestructura, Hacienda), ha sido evaluada en cada vigencia, mediante auditoría especial pronunciándose sobre la gestión, resultados, legalidad, oportunidad en la rendición de la cuenta, cumplimiento de las normas externas e internas en los componentes evaluados, calidad y efectividad del control fiscal interno, programación, elaboración presentación y ejecución de la gestión presupuestal entre otros, igualmente, a través de las auditorías especiales se han realizado evaluación a los puntos de control.

Sin embargo, se observó baja cobertura en los pronunciamientos de las cuentas vigencia 2015, por lo cual se referencia el siguiente hallazgo:

Hallazgo No. 5. Proceso Auditor. Baja cobertura en los pronunciamientos de las cuentas vigencia 2015. Del análisis efectuado, se observó que durante las tres últimas vigencias (2013, 2014 y 2015), el 66.7% de los sujetos y el 62% de los puntos de control, la Entidad no dictaminó las cuentas, incluyendo el Municipio de Montería, contraviniendo lo señalado en el artículo 8 de la Ley 42 de 1993.

Lo anterior, por una inadecuada planeación del PGA por vigencias, lo que ocasionó debilidades en el control fiscal e inoportuno pronunciamiento de las cuentas. **(A)**

2.5.2.3. Fase de Planeación de las auditorías de la muestra.

A través de memorando de asignación, en cada ejercicio se definió el alcance de auditoría y factores a evaluar como:

- 1- Especificaciones técnicas en la ejecución de los contratos, deducción de ley, objeto contractual, labores de interventoría y seguimiento liquidación de contrato.
- 2- Oportunidad en la rendición de la cuenta, suficiencia y calidad la información rendida.
- 3- Cumplimiento de las normas externas e internas en los componentes evaluados.
- 4- Calidad y efectividad del control fiscal interno.
- 5- Programación, elaboración presentación, aprobación, modificación y ejecución de la gestión presupuestal vigencia 2015.
- 6- Evaluación de los sistemas de información.
- 7- Cumplimiento del plan de acción suscrito por las diferentes áreas en términos de calidad, oportunidad, y resultado.
- 8- Cuenta de los estado básicos, contables para emitir pronunciamiento (auditorías regulares).

Para el caso de la auditoría ambiental, se establecieron los alcances de “verificar el grado de cumplimiento de los proyectos planteados en los sectores de agua potable, agua residual y residuos sólidos vigencia 2015, evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones que consta en la legislación vigente”.

Del análisis efectuado, se observó total coherencia desde los objetivos, factores o componentes y alcances definidos en el memorando de asignación y los resultados plasmados en los informes de auditoría.

2.5.2.4. Fase de Ejecución de las auditorías de la muestra.

Se observó que el equipo auditor una vez define los objetivos en el memorando de asignación, realizó el plan de trabajo, programa y cronograma de auditoría. Igualmente, identificó y seleccionó la muestra teniendo en cuenta la fórmula estadística por la GAT versión 1.0, adoptada por la Contraloría para el desarrollo del proceso auditor.

2.5.2.5. Resultados de las auditorías de la muestra.

- Cobertura frente a entidades vigiladas

Se identificó que mediante Resolución No.019 del 16 de julio de 2013, tiene determinados tres (3) sujetos y 63 puntos de control, para realizarle el control fiscal. Se observó que el 100% de los sujetos fueron auditados de conformidad a la ejecución del PGA vigencia 2016.

En lo referente a los puntos de control, se auditaron 14, lo que equivale al 22.2%, frente al total de ellos (63), evidenciando una cobertura baja, por lo cual se recomienda aumentar la gestión frente al total de los puntos establecidos por la Contraloría; sin embargo, hay que resaltar que durante las tres últimas vigencias, el 80% ha sido auditado, considerando que la entidad cuenta con una planta de personal pequeña y sus recursos son limitados para el desarrollo del proceso auditor y área administrativo.

- Cobertura frente a los recursos auditados.

La entidad reportó un presupuesto total ejecutado, por los tres sujetos de control, por la suma de \$465.193.652.076, el cual comparado con el total de los recursos auditados que fueron de \$1.153.736.953,770, reflejaron una cobertura del 247%, frente al total ejecutado. Ahora bien, comparado lo auditado frente a los recursos propios ejecutados por \$183.132.732.115, se observó una cobertura del 630%. Con relación a los presupuestos auditados a los puntos de control, se observó una ejecución presupuestal de \$12.183.247.171, auditó la suma de \$5.434.627.646, lo que representó una cobertura del 44%.

Por consiguiente, se recomienda aumentar la cobertura frente a los recursos ejecutados por los Puntos de Control.

- Entidades o sectores no auditados

De la evaluación realizada al proceso auditor, se identificó que el PGA 2016 programado y ejecutado incorporó a todos los sectores y recursos propios, los cuales fueron auditados.

- Valor de los recursos no auditados

De conformidad al PGA 2016, todos los recursos propios fueron evaluados, a excepción de los ejecutados por concepto de Patrimonio Cultural por valor de \$2.101.878.962, lo que representó el 1.1% frente al total de los recursos propios; de lo cual se identificó que fue incluido en el PGA 2017, la auditoria para evaluar la gestión y ejecución realizada por el Municipio de Montería.

- Verificación del caculo y soportes de los beneficios del control fiscal

La entidad mediante Resolución No.086 de fecha 27 de Junio de 2016, reglamentó el procedimiento de identificación y validación de los beneficios de auditoría, de conformidad a lo reportado en la cuenta, se determinaron 11 de tipo cualificables y 9 cuantificables para un total de 20 beneficios, por valor de \$292.001.272, la mayor recuperación correspondió al ejercicio realizado a la Alcaldía Municipal de Montería, por valor de \$123.522.626, originado por proceso de Responsabilidad Fiscal, Cobro Persuasivo; de lo anterior, se identificó que la entidad cumplió con los requisitos mínimos, para identificar y aprobar los beneficios del control fiscal.

- Metodología adoptada (GAT)

Mediante Resolución No.027 del 19 de Febrero de 2013, la entidad adoptó la Guía de Auditoría Territorial (GAT versión 1.0) para el desarrollo del proceso auditor,

evidenciando el cumplimiento en todas sus fases para el ejercicio del control fiscal PGA-2016.

- Calificación de los hallazgos

A través de las 26 auditorías ejecutadas, configuraron 148 hallazgos administrativos, 20 disciplinarios y 16 fiscales por cuantía total de \$232.843.448, observándose la debida connotación y cuantificación de los hallazgos fiscales e identificación de los presuntos responsables y valor del detrimento.

- Oportunidad en los traslado de hallazgos fiscales

Se evidenció el traslado de 18 hallazgos fiscales al área de Responsabilidad Fiscal por cuantía de \$309.418.937, provenientes del proceso auditor.

En lo referente al tiempo transcurrido entre la fecha de comunicación del informe final y el traslado de los hallazgos, se observó oportunidad en promedio acontecen de 5 a 28 días, a excepción de los tres hallazgos fiscales de la Auditoría realizada a la Secretaría de Infraestructura Municipal, estos demoraron 62 días; Sin embargo, se observó las acciones correctivas y la mejora continua, con el fin de no incurrir nuevamente en la inoportunidad de los traslados.

- Termino entre el traslado de hallazgo y Auto de Apertura

Se comparó la información del traslado de los hallazgos con los procesos de Responsabilidad Fiscal, evidenciándose que no se iniciaron procesos ordinarios en la vigencia 2016.

En lo referente al proceso verbal presentó un tiempo de veintidós (22) días, considerado oportuno entre la fecha del traslado del hallazgo y el auto de apertura.

2.5.2.6. Gestión en control fiscal ambiental

En materia ambiental ejecutó la Alcaldía de Montería y ESE CAMU el Amparo la suma de \$4.873.949.609, del cual la Contraloría auditó \$65.000.000, el equivale al 1.3% del total ejecutado. Se evidenció la realización de una auditoría, evaluando el componente ambiental y determinación de hallazgos administrativos sin incidencias.

En lo referente a la gestión ambiental, se observó seguimiento a los programas y proyectos ejecutados por el componente ambiental, vigencia 2015, relacionados con el sector de agua potable, agua residual y residuos sólidos, dejando como resultado tres hallazgos administrativos.

Del resultado de la auditoría adelantada, la entidad conceptúa sobre la Gestión ambiental, para determinar el cumplimiento de las metas programadas por parte de la administración municipal, los operadores que tienen un contrato suscrito bajo la figura de concesión (servigenerales S.A E.S.P y Proactiva S.A E.S.P).

En igual sentido desarrollaron actividades de verificación y control con respecto al manejo de los residuos sólidos hospitalarios por parte de la Empresa Social del Estado E.S.E CAMU el Amparo.

Es de anotar que la inversión se financia en parte con recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías, Gobernación de Córdoba; y suscripción de un convenio tripartito en los que intervienen el Municipio de Montería, Proactiva y el Ministerio de Vivienda.

2.5.2.7. Control al control de la contratación

A través de la evaluación contractual, determinaron 76 hallazgos administrativos, 13 disciplinarios y 10 fiscales por cuantía de \$217.162.348.

Se observó la selección de la muestra mediante fórmula estadística, su representación osciló entre el 30% y 70%, de conformidad a los recursos propios ejecutados por los sujetos para realizar los respectivos pronunciamientos de la gestión contractual y legalidad frente a los contratos de obras, malla vial, gestión ambiental, suministro y prestación de servicios.

De la muestra evaluada, se observó el pronunciamiento del objeto contractual, etapa precontractual, contractual y post contractual e igualmente de las demás variables descritas en la matriz de calificación, en virtud al cumplimiento del principio de legalidad establecido en el artículo 125 de la Ley 1474 de 2011.

Por otro lado, de conformidad al análisis efectuado por el grupo GIA de la Auditoría General de la República, a través de los informes y análisis presentados a la alta dirección, se identificó que la ejecución contractual de forma directa representó la mayor participación para la vigencia 2015, en los diferentes sectores (Salud, Educación, Transporte, Infraestructura).

Por consiguiente, se recomienda seguir evaluado de forma oportuna la ejecución contractual con el fin de fortalecer el cumplimiento a los principios de la función administrativa, en especial el de eficiencia, eficacia y oportunidad.

De igual forma, se realizó el seguimiento a la publicación contractual de la vigencia 2016 a través del aplicativo SIA OBSERVA, en cumplimiento de la Resolución No. 005 del 2 de marzo de 2016 y Circulares Externas, emitidas por la AGR, quedando establecidos los términos para rendir la información contractual por parte de los sujetos y puntos de control de cada Contraloría. Evidenciando cumplimiento del seguimiento y publicación de los contratos a través del aplicativo.

2.5.2.8. Otras actuaciones del proceso auditor

De la muestra de auditoría, se evidenció la programación y ejecución en atención de los lineamientos del PGA y riesgos fiscales, identificando las variables y componentes de recursos financieros, humano, hallazgos detectados en la última vigencia evaluada, planes de mejoramiento suscritos, describiendo en los memorando de asignación los objetivos generales, específicos, los factores y los alcances de las auditorías definidos.

De igual forma, se evidenció que el informe final de cada auditoría fue comunicado de forma oportuna a los sujetos de control, en concordancia a lo establecido en el memorando de asignación.

Así mismo, se observó la articulación del control político y el control fiscal, en razón a que los informes finales fueron remitidos a las autoridades competentes, Concejo Municipal de Montería, en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 123 de la Ley 1474 de 2011.

De los Informes Macrofiscales, se evidenció la comunicación al control político, Concejo Municipal de Montería, el Informe de la Deuda y las Finanzas remitidos el día 14 de septiembre de 2016 y del Informe sobre el Estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente el día 29 de Julio de 2016.

Se constató que los informes finales de auditorías elaborados y comunicados a los sujetos vigilados en desarrollo del Plan General de Auditorías vigencia 2016, fueron publicados en la página web de la Contraloría www.contraloriamonteria.gov.co y SINACOF.

Desde el área de control fiscal, realizaron la suscripción y seguimiento a los planes de mejoramiento de la vigencia 2015, en cumplimiento a lo establecido en la resolución interna, por medio de la cual se adoptaron y establecieron los parámetros para la elaboración, presentación y seguimiento de los planes de mejoramientos suscritos por los sujetos de control.

Por otro lado, efectuaron el análisis de las encuestas de satisfacción referenciadas por los sujetos frente al ejercicio auditor.

En conclusión, se observó una gestión y resultados buenos, en razón al cumplimiento del 100% con la programación y ejecución del PGA vigencia 2016, obtuvo una cobertura del 630% frente a los recursos propios ejecutados y una cobertura presupuestal del 100% relacionada al total de sujetos (3), en cuanto a los puntos de control una cobertura del 22%.

2.6. INDAGACIONES PRELIMINARES

2.6.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

La Contraloría Municipal de Montería, reportó en el formato F16, seis (6) indagaciones preliminares por una cuantía de \$272.369.818. La antigüedad de estas se detallan a continuación: tres (3) se iniciaron en 2015 por un valor de \$182.126.328, constituyendo el 66,86% del total reportado y tres (3) iniciadas en 2016 por \$90.243.490, representando el 33,14% del total.

2.6.1.1. Antigüedad de las indagaciones preliminares

De acuerdo a la anterior información, se observó que la totalidad de las indagaciones preliminares reportadas se iniciaron en la vigencia 2015 y de acuerdo a lo observado en el SIREL a la fecha de la rendición se encontraban archivados por improcedencia.

2.6.1.2. Mecanismos de conocimiento del hecho

Los mecanismos utilizados por la Contraloría para el conocimiento del hecho fueron proceso auditor y participación ciudadana.

Por medio del proceso auditor se iniciaron cuatro (4) indagaciones preliminares, por \$254.369.818 significando el 93,40% de la cuantía total reportada y dos (2) por medio del mecanismo de participación ciudadana por \$18.000.000 representando el 6,60%.

Como se observa en lo mencionado anteriormente, las indagaciones preliminares provenientes del proceso auditor son mayores frente a las provenientes de participación ciudadana.

2.6.1.3. Estado actual de las indagaciones preliminares

En cuanto al estado actual de las indagaciones preliminares reportadas al momento de la revisión de la cuenta (Marzo 03 de 2017) la totalidad de estas se encontraban archivadas por improcedencia.

Con relación al término establecido en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, se pudo observar cumplimiento en cuanto a la decisión de las indagaciones preliminares, sin exceder los 6 meses.

No se detectaron riesgos de auditoría.

2.6.2. Análisis de la caducidad de la acción fiscal (Formato F-16)

Se observó un término promedio de 16 meses entre la fecha de la ocurrencia de los hechos y la decisión de archivar, por lo que no existe riesgo en cuanto al fenómeno jurídico de la caducidad de la acción fiscal preceptuado en el artículo 9° de la Ley 610 de 2000.

2.6.3. Análisis de términos en la indagación preliminar

Se observó que desde la ocurrencia de los hechos a la fecha del auto de apertura existe un término de 359 días (11, 96 meses aproximadamente).

Así mismo, se evidenció un término promedio de 8 días entre la fecha del traslado del hallazgo y la fecha del auto de apertura de indagación preliminar, el cual se considera acorde a lo establecido en el procedimiento interno de la entidad (Resolución No. 97 del 18 de Agosto de 2016), el cual señala un término improrrogable de 30 días, indicando oportunidad en el inicio de las indagaciones preliminares.

Del análisis efectuado se concluye que, en términos de gestión esta es buena.

2.7. PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL

2.7.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

2.7.1.1. Procedimiento Ordinario

La Contraloría Municipal de Montería no reportó procesos ordinarios de responsabilidad fiscal durante la vigencia 2016. Por su parte, reportó seis (6) procesos verbales por \$691.671.242.

2.7.1.1. Procedimiento Verbal

2.7.1.1.1. Estado actual de los procesos

El estado de los seis (6) procesos verbales al momento de la rendición fue el siguiente: Uno (1) en etapa previa a la audiencia de descargos por \$57.922.506 representando el 16,66% en cantidad y el 8,37% en cuantía; dos (2) archivos ejecutoriados por pago por \$22.433.099 representando el 33,33% en cantidad y el 3,24% en cuantía; uno (1) fallado con responsabilidad fiscal ejecutoriado y trasladado a cobro coactivo por \$526.495.789 representando el 16,66% en cantidad y el 76,11% en cuantía y uno (1) fallado sin responsabilidad fiscal por \$84.819.848, representando el 16,66% en cantidad y el 12,26% en cuantía.

De acuerdo a la información anterior, se observa que el proceso verbal es efectivo, luego de que se falló un proceso con responsabilidad fiscal que en cuantía representó el 76,11% del total de la cuantía reportada.

2.7.1.1.2. Vinculación de tercero civilmente responsable y decreto de medidas cautelares

De los seis (6) procesos verbales reportados, en el 100% se vinculó a la compañía aseguradora como tercero civilmente responsable por un valor de \$90.000.000. Así mismo, se decretaron medidas cautelares registradas por valor de \$156.866.198.

2.7.1.1.3. Análisis de términos procesales

Con la finalidad de determinar la prudencia en los términos procesales en los procesos verbales, se observó que el tiempo transcurrido entre la fecha de traslado del hallazgo y fecha de apertura e imputación fueron 22 días; el tiempo transcurrido entre la fecha del auto de apertura y fecha de última notificación fueron 6 días; el tiempo transcurrido entre la fecha de ocurrencia del hecho y auto de apertura e imputación fueron 9,23 meses; el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y terminación de audiencia de descargos fueron ocho (8) días; tiempo transcurrido entre la fecha de terminación de la audiencia de descargos y la audiencia de decisión fueron 14 días y el tiempo transcurrido entre la fecha de audiencia de decisión y la fecha de fallo fue de un (1) día.

Como se identificó anteriormente, se observa un término de 22 días entre la fecha del traslado del hallazgo y el auto de apertura, lo que se considera prudencial.

Con relación al tiempo transcurrido entre el auto de apertura y la última notificación se observó un término promedio de seis (6) días. La Ley 1474 de 2011 en el artículo 98 establece para el auto de apertura e imputación lo siguiente: "...Al día hábil siguiente a la expedición del auto de apertura se remitirá la citación para notificar personalmente esta providencia. Luego de surtida la notificación se citará a audiencia de descargos a los presuntos responsables fiscales..." De acuerdo a lo anterior, se considera un término prudente, lo que denota celeridad en materia de notificaciones.

En cuanto al tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y la fecha de terminación de la audiencia de descargos, se observó un término promedio de 8 días, término considerado prudencial, sin observar aplazamientos o suspensiones en el proceso.

En lo atinente al tiempo transcurrido entre la fecha de terminación de la audiencia de descargos y la fecha de inicio de la audiencia de decisión, se observó un término promedio de 14 días, lo que indica celeridad en el proceso.

Con base al tiempo transcurrido entre la fecha de terminación de la audiencia de decisión y la fecha de fallo, se observó un término de un (1) día promedio por lo que se observó cumplimiento del plazo máximo que establece el Artículo 101 de la Ley 1474 de 2011.

2.8. PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS

2.8.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

2.8.1.1. Conclusiones de fondo sobre los términos procesales y la ocurrencia del fenómeno de la caducidad de la facultad sancionadora (Formato F-19) y riesgos identificados.

La Contraloría rindió la información requerida en el formato 19 reportando un total de nueve (9) procesos administrativos sancionatorios iniciados, uno (1) en 2015 y ocho (8) en 2016.

Al analizar los días transcurridos entre las fechas de ocurrencia del hecho y de apertura de cada uno de los procesos y/o realización de la formulación de cargos, se observó en los procesos administrativos sancionatorios iniciados en la vigencia 2016, un tiempo promedio de 47 días, el cual es muestra de oportunidad.

En cuanto al estudio del tiempo transcurrido entre la emisión de los autos de apertura de cada uno de los procesos y/o realización de la formulación de cargos y su respectiva comunicación, se observó que en la vigencia auditada se efectuó con seis (6) días promedio, situación que denota oportunidad.

Siendo relevante señalar, que todos los procesos iniciados tienen auto de apertura y/o formulación de cargos emitido y comunicado. Así mismo, fueron reportados con decisión emitida en un tiempo promedio de 87 días (Teniendo como referente la fecha de apertura) y notificada en un promedio de siete (7) días después de proferida.

Con relación a la caducidad de la facultad sancionadora según lo contenido en el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011, se evidenció que la ocurrencia de los hechos en los procesos adelantados data de 2015 y 2016 sin generar riesgo alguno, en razón a que se encuentran en su totalidad con decisión emitida y notificada en un tiempo promedio de 4.6 meses (Teniendo en cuenta la fecha en que ocurrieron las situaciones fácticas que los originaron).

Por otra parte, la norma citada aduce que la sanción decretada por acto administrativo prescribirá al cabo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de

la ejecutoria, evidenciándose que las cinco (5) sanciones emitidas se encuentran notificadas y ejecutoriadas, de las cuales cuatro (4) corresponden a multas y una (1) a amonestación. Las mencionadas multas impuestas, en un 50% fueron remitidas a cobro coactivo y el 50% restante figuran con pago total de la obligación antes de la remisión a sede coactiva.

En cuanto a la gestión y trámite de los procesos reportados en la vigencia auditada se observó, que la totalidad de los procesos adelantados por el sujeto de control en la vigencia auditada fueron reportados con decisión emitida, notificada y ejecutoriada, en los siguientes términos: cuatro (4) procesos con decisión de archivo notificada y ejecutoriada, y cinco (5) procesos con decisión de sanción: Uno (1) con amonestación y cuatro (4) con multa por valor inicial y final de \$8.067.611 (Resolución de dos recursos confirmando), todas notificadas y ejecutoriadas.

De las cuatro (4) decisiones de multa expedidas, notificadas y ejecutoriadas fueron remitidas a cobro coactivo dos (2) por la suma de \$6.567.611 (Con un tiempo promedio de cuatro días) y las dos (2) restantes se obvió el mencionado trámite, toda vez que los implicados efectuaron el pago de la obligación. De lo anterior, se evidenció un recaudo por valor de \$1.500.000.

Con relación a la interposición de recursos contra la decisión emitida, se evidenció la presentación de dos (2) contra la sanción de multa impuesta, los cuales fueron resueltos en un tiempo promedio de nueve (9) días confirmando el pronunciamiento.

Por lo analizado se concluye, que la gestión y los resultados en el desarrollo de los procesos administrativo sancionatorios desde la revisión de cuenta fueron buenos, en razón a que se evidenció en términos generales celeridad en las actuaciones, la no consolidación de caducidades, evacuación del 100% de los procesos con decisiones emitidas, notificadas, ejecutoriadas, remisión a cobro coactivo y recaudo efectuado.

2.9. PROCESOS DE JURISDICCIÓN COACTIVA

2.9.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

2.9.1.1. Conclusiones de fondo sobre la antigüedad de los procesos (Formato F-18) y riesgos identificados.

La Contraloría reportó en la cuenta un total de ocho (8) procesos de jurisdicción coactiva tramitados durante la vigencia 2016 con una cuantía de \$698.138.410, iniciados así: Uno (1) en 2004, uno (1) en 2011, tres (3) en 2015 y tres (3) en 2016.

Del análisis efectuado, se observó que en las vigencias 2015 y 2016, se presentó el mayor número de procesos iniciados por la entidad vigilada y en este último año la cuantía más alta por valor de \$596.129.851.

Así mismo, se evidenció que se encuentra vigente un proceso coactivo que data de 2004, sobre el cual la Contraloría manifestó en las observaciones al formato F-18 que el Municipio de Montería tomó posesión del bien inmueble embargado, por tal razón no ha procedido con el trámite de remate del mismo.

2.9.1.2. Conclusiones de fondo sobre la gestión de cobro y riesgos identificados.

Con la finalidad de analizar la gestión del sujeto de control en la realización de actuaciones en los procesos de cobro coactivo, especialmente en la aplicación del principio de celeridad, al examinar el tiempo transcurrido entre la fecha del título ejecutivo y el recibido en el área competente en la vigencia 2016, se evidenció que el traslado se efectuó con un tiempo promedio de 46 días, el cual es prudente.

Continuando con el estudio de la gestión en las actuaciones, al analizar el tiempo transcurrido para avocar conocimiento e iniciar el respectivo proceso de cobro coactivo teniendo en cuenta la fecha de recibido, se observó que se efectuó con un tiempo promedio de 14 días, lo que denota oportunidad.

Respecto del tiempo transcurrido entre la decisión de avocar conocimiento y la emisión del mandamiento de pago, se comprobó que para la vigencia 2016, se realizó con un promedio de 95 días (En dos procesos), el cual es utilizado para la realización del cobro persuasivo.

Igualmente, se evidenció la falta de emisión de mandamiento de pago en un (1) proceso, en razón del pago total de la obligación una vez avocado conocimiento, de conformidad con la información reportada.

Se observó, que la realización de la notificación de los mandamientos de pago expedidos se efectuó para la vigencia auditada, con un tiempo promedio de tres (3) días, lo que es muestra de oportunidad y celeridad.

Así mismo, se verificó el reporte del SIREL con el fin de identificar los procesos de cobro en los que la notificación del mandamiento de pago superó los tres (3) años después de expedido, evidenciándose dos (2) procesos en alerta sin generar riesgo de consolidación de la figura de pérdida de fuerza de ejecutoria.

2.9.1.2.1. Decreto y práctica de medidas cautelares

Durante la vigencia auditada, se observó gestión por parte del sujeto de control al efectuar el decreto de tres (3) medidas cautelares en procesos avocados en 2011 y 2016, dentro de las que se encuentran el embargo de salarios, bienes inmuebles, entre otros.

Para un total de cuatro (4) medias cautelares reportadas, con una cuantía de \$1.128.890.444.

2.9.1.2.2. Acuerdos de pago

La Contraloría Municipal de Montería no reportó la celebración y suscripción de acuerdos de pago en la vigencia auditada.

2.9.1.2.3. Remate de bienes

El sujeto de control no efectuó el reporte de remate de bienes realizados durante la vigencia auditada.

2.9.1.2.4. Ejecución de garantías

La entidad vigilada rindió en la cuenta, una ejecución de garantías efectuada el 20/06/2016 por valor de \$145.320.735 en un proceso avocado en 2016, con una cuantía total de \$589.562.240.

2.9.1.2.5. Pagos efectuados

La Contraloría reportó pagos efectuados durante la vigencia 2016, por valor de \$229.710.801 en dos (2) procesos avocados en la misma anualidad. Igualmente, relacionó el pago de la suma de \$17.600.000 realizado en el año 2011.

2.9.1.2.6. Procesos terminados durante la vigencia

Durante la vigencia auditada, la entidad reportó la terminación de un (1) proceso por pago con una cuantía de \$3.447.275.

2.9.1.2.7. Análisis del recaudo de la cartera

En cuanto al análisis de la gestión y resultados en los procesos coactivos, se evidenció que durante la vigencia auditada recaudó el valor de \$229.710.801, que equivale a un 32.90% de lo rendido y en el transcurso de los procesos la suma de \$247.310.801, que representa un 35.42% de la cuantía total.

Por su parte, la entidad no reportó recaudado de dineros por concepto de intereses durante el proceso y en la vigencia 2016.

Producto de la revisión de la cuenta, se puede concluir que la gestión en el proceso coactivo desde la revisión de cuenta fue buena, toda vez que se evidenció en términos generales oportunidad en avocar conocimiento, expedición del mandamiento de pago, agotamiento del cobro persuasivo, decreto de medidas, ejecución de garantías y terminación de procesos por pago. Los resultados fueron buenos, en razón a que durante la vigencia recaudó el valor de \$229.710.801, que equivale a un 32.90% de lo rendido y en el transcurso de los procesos la suma de \$247.310.801, que representa un 35.42% de la cuantía total.

2.10. GESTION MACROFISCAL

2.10.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

La entidad efectuó la evaluación de los estados financieros sobre el balance general y el estado de actividad económica y social.

...Balance General. El Balance General es un estado financiero básico, de naturaleza estática que presenta, durante la vigencia 2015, la situación del Municipio en cuanto a sus activos, pasivos y patrimonio. El equipo auditor analiza las variaciones de las cuentas principales del Balance General, para el período de las vigencias 2014-2015, como se muestra en la siguiente tabla.

A 31 de diciembre de 2015 los activos consolidados del municipio de Montería alcanzaron la suma de \$998.970 millones con un incremento de \$400.050 millones, es decir, el 66.80% frente al valor registrado para el año 2014, que fue de \$598.919.

Grupo Efectivo con \$39.509 millones refleja una variación de menos \$24.322 millones frente al año 2014, estos saldos representados principalmente en las cuentas que revelan recursos de liquidez inmediata en cuentas corrientes, de ahorro y en fondos, disponibles para el desarrollo de las funciones de cometido estatal de la entidad contable pública. (Informe anexo a la rendición cuenta vigencia 2016).

Informe Anual sobre la Deuda Pública

El municipio de Montería a 31 de diciembre de 2014, presentaba un contrato de

Empréstito con la entidad bancaria Bancolombia por valor de \$1.958.333.350 como se puede observar a continuación:

No ENTIDAD SALDO	A 31 DICIEMBRE 2014
1 BANCOLOMBIA	1, 958, 333,350

Que el Concejo municipal de Montería mediante Acuerdo número 049 de 2013

tercera parte disposiciones generales, autorizo al alcalde para contratar empréstitos a través de un cupo de endeudamiento de hasta \$75.000.000.000 (setenta y cinco mil millones).

Este cupo de endeudamiento que por el presente Acuerdo se autoriza, deberá ser

Utilizado para celebrar operaciones de crédito público interno, externo y operaciones Asimiladas a las anteriores, de acuerdo con la evaluación económica y de Conveniencia que realice la administración y debe estar sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y los proyectos a financiar, deben estar incluidos en el Plan de Desarrollo 2012-2015, "Progreso Para Todos".

La administración municipal en cumplimiento del cupo de crédito otorgado adelantó Acciones ante las diferentes entidades financieras durante la vigencia 2014, Presentándose contratos de créditos con sus respectivos desembolsos en la

Vigencia 2015 como se puede ver a continuación:

la administración municipal constituyó obligaciones financieras por valor de \$70.000.000.000, en la vigencia 2015, a lo que se debe sumar un saldo al inicio de la misma vigencia por valor de \$1.958.333.350.

La entidad efectuó la evaluación de los estados financieros sobre el balance general y el estado de actividad económica y social.

2.11. PROCESO CONTROVERSIAS JUDICIALES

2.11.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

La Contraloría Municipal de Montería reportó en la cuenta un total de tres (3) acciones judiciales administrativas con una cuantía inicial de \$25.205.512.

Se evidencia, que en su totalidad los procesos que cursan en contra del sujeto de control corresponden a medios de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho adelantados en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Los tres (3) medios de control mencionados fueron reportados con los siguientes estados, dos (2) fallos emitidos a favor de la entidad y uno (1) en etapa de traslado para contestación de la demanda.

Del análisis efectuado, se concluye desde la revisión de cuenta que la gestión y resultados en el trámite de controversias judiciales fueron buenas, en razón de los fallos a favor de la Contraloría en procesos antiguos. Así mismo, se evidenció que el proceso iniciado recientemente se encuentra para el ejercicio del derecho de defensa y contradicción.

2.12. PROCESO DE TALENTO HUMANO

2.12.1. Conclusiones de la revisión fondo de la de cuenta

2.12.1.1. Análisis de la conformación de la planta de personal

La Contraloría reportó una planta autorizada para la vigencia 2016 de 15 funcionarios según Ordenanza No. 080 del 2013, los cuales se detallan así: Un (1) directivo, (10) profesionales, (4) técnicos.

La planta de personal en la vigencia auditada, se mantiene igual con relación al año 2015, en la que estuvo conformada por 15 funcionarios, evidenciándose que la planta ocupada no supera la autorizada por la ordenanza mencionada.

No se evidenció variación, en lo relativo a la planta de personal. Así mismo, se observó que el porcentaje de profesionalización de la planta ocupada es del 90% y nivel técnico 10%, para un total del 100%.

Por su parte, en la Contraloría Municipal de Montería, existen 13 empleados en carrera administrativa, discriminados así: Nueve (9) profesionales y (4) cuatro técnicos.

Con relación al número de funcionarios por área, se observa que el 99% ejercen funciones en el área misional y el 1% en el área administrativa de la entidad.

2.12.1.2. Análisis de los costos de la planta de persona

De la relación de los pagos por nivel, se detalla según la información reportada en la cuenta, que los pagos por nivel para la vigencia de 2016, presentaron un aumento del 16% con relación al año anterior.

Comparados los pagos totales rendidos en la sección pagos por nivel en el formato F14, con lo reportado en el formato F1 en el saldo final, se evidenciaron diferencias en el rubro de capacitaciones, viáticos y gastos de viajes.

Con relación a las prestaciones sociales y demás elementos cancelados, se observó que se realizaron de conformidad con el Decreto No.1919 de 2002 y demás normas complementarias.

2.12.1.3. Cesantías

Con relación al número de funcionarios del régimen actual, del retroactivo y el valor causado, se observó lo siguiente: 15 del régimen actual, las causación de las Cesantías por un valor de \$53.210.560.

Se evidenció que en la ejecución Presupuestal (F7) se comprometió el valor de las cesantías de \$64.302.309, información que no coincide con los pagos por nivel fue de \$53.210.560 presentando una diferencia de \$11.091.749.

2.12.1.4. Subformato Nombramientos

Producto de la información reportada en la cuenta, se evidenció la realización de nombramientos en la planta de personal autorizada durante el año 2015.

Se observa, que en la vigencia 2016 se realizó un (1) nombramiento de funcionarios, siendo necesario aclarar que la planta de personal no superó el número autorizado.

2.12.1.5. Programación de capacitaciones

Durante la vigencia 2016, la Contraloría reportó la realización de 34 capacitaciones a funcionarios del ente de control, en los siguientes temas: Capacitación control fiscal, sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, herramienta para la adecuada elaboración y ejecución del plan de acción, manejo fondo educativos, control fiscal congreso, brigada de emergencia, socialización temática XVII congreso control fiscal, sistema de gestión de calidad, jornada de rendición.

Las anteriores capacitaciones, fueron dirigidas a funcionarios de todas las áreas como: planeación, talento humano, servicios generales, secretarías, auxiliares administración de las diferentes áreas de la entidad, participación ciudadana, oficina jurídica, oficina de control interno, tesorería general financiera, presupuesto, informática, responsabilidad fiscal, jurisdicción coactiva y auditoría fiscal.

Para la realización de las mencionadas capacitaciones, la Contraloría comprometió del presupuesto la suma de \$23.534.000.

Por lo señalado, se observó cumplimiento de la ejecución del 2% en capacitación de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1416 de 2010.

2.12.1.6. Programa Bienestar Social

La Contraloría Municipal de Montería realizó actividades de bienestar social en la vigencia 2016, tales como: Celebración del día de la mujer, de la madre y jornadas recreativas para los hijos de los funcionarios de la entidad. Igualmente, ejecutó a través del programa de bienestar social actividades de esparcimiento, sociales y culturales para los empleados.

De la evaluación efectuada a las reglamentaciones que rigen los programas de

capacitación, bienestar social y salud ocupacional, se evidenció cumplimiento de los objetivos estratégicos aprobados por la entidad.

En conclusión, la gestión de la entidad en la vigencia 2016 en el proceso de talento humano fue buena, toda vez que realizó capacitaciones, ejecutó el programa de bienestar y la planta de personal ocupada no superó la autorizada.

2.12.2. Resultados del trabajo de campo

2.12.2.1. Análisis de la conformación de la planta de personal

En relación con la planta de personal se observó que la entidad tiene aprobado en su planta de personal quince funcionarios autorizado según Ordenanza No.080 del 2013.

No se evidenció incremento según lo establecido por Ley, de estos funcionarios se detalló que hay 13 funcionarios en carreras administrativas uno de provisionalidad y uno de periodo.

Con relación al número de funcionarios por área, se observa que el 99% ejercen funciones en el área misional y el 1% en el área administrativa de la entidad.

2.12.2.2. Análisis de los costos de la planta de personal

Según lo analizado en la entidad, que el aumento en la planta de personal se debió a la nivelación de sueldo según lo establecido por la Ley no pasándose de los límite de gastos.

En lo referente a la diferencia en los pagos por niveles de las prestaciones sociales, se detalló que fueron unas cuentas que quedaron pendientes por pagar de la vigencia anterior no ocasionando ninguna inconsistencia.

Se evidenció fue en el pago de la retención no se realizó según lo establecido en la Leyes.

2.12.2.3. Cesantías

Del análisis efectuado, en trabajo de campo no se evidenciaron diferencias en el rubro de cesantías porque en la ejecución Presupuestal (F7) se comprometió el valor de las cesantías fue de \$53.210.560 y no de \$64.302.309, información que se verifico en trabajo de campo y se detalló que fue un error ya que el valor corresponde al rubro fondo de pensiones.

2.12.2.4. Subformato Nombramientos

Se observa en trabajo de campo, que en la vigencia 2016 se realizó un (1) nombramiento de funcionarios, siendo necesario aclarar que la planta de personal no superó el número autorizado.

2.12.2.5. Programación de capacitaciones

En la Contraloría Municipal de Montería, se observó cumplimiento de la ejecución del 2% en capacitación de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley

1416 de 2010. Les hicieron inducción y reinducción a los funcionarios y la temática escogida para las capacitaciones fueron acorde a las funciones de cada uno de los funcionarios.

2.12.2.6. Programa Bienestar Social

Se evidenció en la Contraloría Municipal de Montería, el informe de las actividades de bienestar como la celebración del día de la mujer, el día del hombre, jornadas recreativas para los hijos de los funcionarios. Se detalla el cumplimiento que cumple con los objetivos estratégico aprobado por la entidad.

La gestión de la entidad en la vigencia 2016 en el proceso del programa de bienestar fue buena.

2.12.2.7. Conclusión

Se verificó en trabajo de campo, que efectivamente el costo de la planta de personal para la vigencia del 2016 fue por valor de \$757.492.909, el cual aumentó en un 18.6%, en razón a que en la vigencia del 2015, correspondió a la suma de \$638.237.375, presentándose una diferencia de \$119.255.534, que obedeció al aumento reglamentado por ley.

De igual forma, se evidenció que los nombramientos realizados del personal de carrera administrativa, cumplieron con los requisitos exigidos por la ley.

Con relación a la planta de personal autorizada a corte 31 de diciembre del 2016, fue de 15 funcionarios y la planta ocupada de 15, debido a que un (1) empleados que ingresaron por el concurso de mérito (Convocatoria 283 de 2013 de la CNSC) mediante Resolución No. 434 del 2 de septiembre en el cargo Profesional Universitario Código 219 Grado 04 y mediante Resolución No. 442 del 9 de Septiembre de 2015 como Profesional Universitario Código 219 Grado 02, solicitaron prórroga para su posesión. Al final se vencieron los términos y la entidad nombró un empleado en provisionalidad sin superar su planta.

2.13. GESTIÓN TICS

2.13.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

La entidad en desarrollo de su misión institucional y en virtud de la vigilancia que ejerce por mandato legal y en cumplimiento del Decreto No.2573 de 2014, definió los lineamientos, instrumentos y la estrategia de Gobierno en Línea para garantizar el máximo aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con el fin de contribuir con la construcción de un Estado abierto, más eficiente, más transparente y más participativo que presente mejores servicios con la colaboración de toda la sociedad.

De conformidad a sus capacidades tecnológicas y herramientas porcentuó las TIC para gobierno abierto así: Transparencia 70%, Colaboración 15% y Participación 45%.

Las TIC para servicios está calificada de la siguiente manera: Servicios centrados en el usuario con una meta del 20%, sistemas integrados peticiones quejas, reclamos y denuncias (PQRD) 20%, trámite y servicios en línea del 40%.

En cuanto a las TIC para la gestión, se evidenció en los sistemas de información las metas fueron del 45%, servicios tecnológicos de 10%, capacidades instituciones del 40%. En la seguridad y privacidad de la información definición del marco de seguridad y privacidad de la información y de los sistemas fue del 25%.

En la seguridad y privacidad de la información, específicamente en el ítem implementación del plan de seguridad y privacidad de la información fue calificado en un 5%, de los sistemas de información, en el monitoreo y mejoramiento continuo no se evidenció calificación.

El plan estratégico de tecnologías de la información y las comunicaciones (PETI) se encuentran acorde con el plan Estratégico de la Entidad.

2.14. PLANEACION ESTRATÉGICA

2.14.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

El sujeto de control reportó en la cuenta, que tiene un Plan Estratégico adoptado para el periodo 2016 - 2019, aprobado mediante Resolución 037 del 9 de marzo de 2016, denominado "Control Fiscal, Compromiso Social y Responsabilidad Ambiental" en el que se establecieron cuatro (4) pilares principales y quince (15) objetivos estratégicos, direccionados al cumplimiento de la misión institucional.

2.14.2. Resultados del trabajo de campo

2.14.2.1. Plan Estratégico 2016- 2019

La Entidad cuenta con un Plan Estratégico adoptado para el periodo 2016 - 2019, aprobado mediante Resolución No.037 del 9 de marzo de 2016, denominado "Control Fiscal, Compromiso Social y Responsabilidad Ambiental", se establecieron cuatro (4) pilares principales descritos así: 1. Fortalecer la vigilancia de la gestión fiscal de recursos públicos del municipio a través de la promoción del control social y la participación de la ciudadanía, 2. Propender por la efectividad de la vigilancia a la gestión fiscal de los recursos del municipio enfatizando en la correcta aplicación de los principios, sistemas y procedimientos técnicos para contribuir a la lucha contra la corrupción, 3. Mejorar la eficiencia, eficacia y efectividad de los procesos internos, y 4. Fortalecer la vigilancia de la gestión fiscal con la integración de Tecnologías de información y comunicación.

El Plan Estratégico definió cuatro (4) pilares y quince (15) objetivos estratégicos, de los cuales se evidencia coherencia con la misión de la entidad. Por su parte, los objetivos serán medidos a través de la gestión, resultado y grado de cumplimiento mediante los planes de acción por áreas; para la primera vigencia el avance fue el 26%, acorde con los indicadores de gestión y metas.

2.15. SISTEMA DE CONTROL INTERNO

2.15.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

Se evidenció, la realización de la programación de auditorías internas, plan de acción, informe de gestión, informe pormenorizado, informe de control interno contable, entre otros, que son muestra de cumplimiento de los postulados normativos.

2.15.2. Resultados del trabajo de campo

La Contraloría estableció el programa de auditoría interna, en aras de evaluar la gestión y resultados por cada uno de los procesos durante la vigencia 2015, medir el cumplimiento de las actividades a través de la ejecución del plan de acción programado y plan de mejoramiento suscrito ante la Auditoría General de la República.

Del estudio efectuado, se observó que los pronunciamientos fueron realizados de forma específica y con un análisis de fondo de cada uno de los procesos misionales y administrativos de la entidad, identificando algunas falencias en los mismos. De igual forma, se evidenció que los planes de acción programados y ejecutados, fueron enfocados a medir de fondo los procesos misionales de la entidad.

Se evidenció, que la entidad elaboró el informe de gestión, cuenta con un manual de procesos y procedimientos. Así mismo, tiene un plan de contingencia, plan de gestión tics, plan de acción por área y la evaluación del sistema del control interno contable y general.

Por lo anterior, se observó una buena gestión del Sistema de Control Interno, al establecer puntos de control específicos en cada uno de los procesos administrativos y misionales, lo que es muestra de calidad y efectividad.

2.16. REQUERIMIENTOS CIUDADANOS RADICADOS EN LA AGR

A la fecha de la ejecución de la auditoría regular efectuada a la Contraloría, se encontraba radicado un requerimiento radicado en la Gerencia X - Montería identificado con SIA ATC radicado No.DO12016000855, contra el sujeto de control por presuntas irregularidades en la Contraloría Municipal de Montería, por la inoperancia de la entidad al no emitir respuesta de fondo.

Del análisis efectuado en trabajo de campo, se evidenció que la respuesta de fondo no resolvió en su totalidad lo solicitado por el peticionario o denunciante; de lo anterior, se configuró un hallazgo de auditoría, como se puede observar en el capítulo 2.4 hallazgo No. 4 del presente informe.

2.17. SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO

El plan de mejoramiento suscrito para la vigencia 2015, incluyó las siguientes acciones correctivas, tendientes a subsanar las deficiencias encontradas.

Tabla Nro 1

Seguimiento a Plan de Mejoramiento Concluido

Hallazgo	Nro. Hallazgo	Seguimiento al informe de la Vigencia 2015 Conclusión de la AGR.
Proceso Contable: Hallazgo No. 01 Inexistencia de causación y registro de los hechos contables en las transacciones e ingresos...	Hallazgo No. 1	Se evidenció una mejoría significativa en los registros contables. Acción Cumplida, 100%,
Proceso Contable: Hallazgo No. 2 Inexistencia de causación y registro de los hechos contables en las transacciones de las depreciaciones totales...	Hallazgo No. 2	Se observó una adecuada causación y registro de los hechos contables. Acción cumplida, 100%,
Proceso Contractual: Hallazgo No. 3 Contratos con fecha de registro presupuestal anterior a la de la firma...	Hallazgo No.3	Se evidenció que la fecha de registro presupuestal es posterior a la firma de los contratos. Acción cumplida, 100%,
Proceso Participación Ciudadana Hallazgo No. 4 Trámite Inadecuado en la atención de requerimientos ciudadanos...	Hallazgo No.4	Se evidenció la creación de un Comité Evaluador de Denuncias, que determina el procedimiento a seguir en cada requerimiento, teniendo en cuenta las situaciones fácticas y probatorias que figuran en la denuncia. En ese sentido, se observó que remiten a proceso auditor y no a responsabilidad fiscal (Sin la excusa de ausencia de auditores). Acción cumplida, 100%,
Proceso participación ciudadana. Hallazgo No. 5. Falta de oportunidad en respuesta y de certeza de la fecha de envío ...	Hallazgo No.5	Del análisis efectuado, se evidenció oportunidad en la emisión de respuestas a los ciudadanos y figura en los expedientes prueba de la fecha de envío y recibido de las mismas. Acción cumplida, 100%,
Proceso Auditor Hallazgo No. 6. Recursos no auditados en la vigencia 2014...	Hallazgo No.6	Se evidenció la mejora significativa en los recursos auditados, en virtud que para el PGA -2016, reflejó una cobertura del 630%. Acción cumplida, 100%,
Proceso Auditor Hallazgo No. 7. Falta de control en la calidad del	Hallazgo No.7	Se evidenció una mejoría significativa en los seguimientos y control de calidad en las diferentes fases del proceso auditor.

Hallazgo	Nro. Hallazgo	Seguimiento al informe de la Vigencia 2015 Conclusión de la AGR.
proceso auditor...		Acción cumplida, 100%,
Proceso Auditor Hallazgo No. 8. Inadecuada determinación de los beneficios de control fiscal...	Hallazgo No.8	Se evidenció una mejoría significativa en los registros, determinación y cuantificación de los beneficios de control fiscal. Acción cumplida, 100%,
Proceso Sancionatorio Hallazgo No. 9. Falta de requisitos auto de inicio y de formulación...	Hallazgo No.9	Los autos de inicio y/o formulación de cargos cumplen en términos generales con los requisitos normativos, en especial señalan la no procedencia de recursos. Acción cumplida, 100%,
Proceso Sancionatorio Hallazgo No. 10. Falta de agotamiento etapas procedimentales...	Hallazgo No.10	Se evidenció, el agotamiento de las etapas de alegatos y probatoria en los procesos administrativos sancionatorios. Acción cumplida, 100%,
Proceso Sancionatorio Hallazgo No 11. Mora en la decisión...	Hallazgo No.11	Se evidenció, una mejora significativa en el manejo de los términos procedimentales establecidos, lo que denota oportunidad en las actuaciones. Acción cumplida, 100%,
Procesos Coactivos No. 12. Inadecuada actualización normativa...	Hallazgo No.12	Se evidenció, la actualización normativa de conformidad con las reglas establecidas en el nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Acción cumplida, 100%,
Procesos Coactivos Hallazgo No. 13. Inadecuada constitución del título ejecutivo...	Hallazgo No.13	Los títulos están conformados por los actos administrativos, notificación y constancias de ejecutoria. Acción cumplida, 100%,
Proceso Coactivo No. 14. Inconsistencias en la expedición y notificación del mandamiento del pago...	Hallazgo No.14	Se evidenció, una mejora representativa en la expedición de los mandamientos de pago y su notificación, aunque se recomienda obviar la reglamentación administrativa (Ley 1437 de 2011) en el sentido que para los cobros fiscales se procede de conformidad con el Código General del Proceso. Acción cumplida, 100%,
Proceso Coactivo No. 15. Falta de realización auto de seguir adelante con la ejecución.	Hallazgo No.15	Se observó, la realización de la mencionada actuación. Acción cumplida, 100%,
Talento Humano Hallazgo No. 16. Pago indebido por concepto de licencia de maternidad...	Hallazgo No.16	Se evidenció, la no realización de pagos por concepto de licencia de maternidad por nómina. Acción cumplida, 100%,

Realizada la verificación de las acciones correctivas suscritas por la Contraloría con la AGR respecto de las 16 observaciones generadas de la auditoría regular vigencia 2015, se concluye que la Contraloría dio cumplimiento del **100%**.

2.18. INCONSISTENCIAS EN LA RENDICION DE CUENTA

Proceso Contable (Propiedad Planta y Equipo)

En el trabajo de campo se evidenció la siguiente inconsistencia: en el formato 5, no fueron reportadas las bajas realizadas en la vigencia 2016, las cuales fueron subsanadas por la entidad de control en trabajo de campo.

2.19. BENEFICIOS DE AUDITORIA

Producto de la auditoría regular realizada a la Contraloría Municipal de Montería se determinó un beneficio de auditoría por las siguientes razones:

El total del presupuesto definitivo de la vigencia 2016 para la Contraloría Municipal de Montería fue de \$1.107.182.861, del cual se comprometió un valor de \$1.107.182.861 y se recaudó la suma de \$1.112.144.741, estableciéndose una diferencia de **\$4.961.880** por concepto de pagos a sanciones impuestas, situación que generó una observación de auditoría. Al momento de ejercer la Contraloría el derecho a la contradicción hizo allegar la acción correctiva, realizando la respectiva devolución de los recursos recaudados, por medio de una consignación realizada el día **18 de Abril de 2017** al Tesoro Municipal de la Alcaldía de Montería por un total de **\$4.961.880**. Por lo expresado anteriormente, se considera un beneficio de auditoría cuantificable.

3. ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE CONTRADICCIÓN

Tabla Nro. 2
Análisis contradicción

Argumentos de contradicción del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>Observación Nro. 1. Proceso Contable. Apropiación de Recursos no Autorizados. Se evidenció que la entidad durante la vigencia del 2016, recaudó un total de \$5.101.506 detallados así: \$4.961.880 por concepto de pagos de sanciones impuestas, que ingresaron de manera directa a la cuenta de ahorro No.97050015970 y el valor de \$139.626 en la cuenta No.705000271-1, por concepto de incapacidades de vigencias anteriores.</p> <p>Se observó que los anteriores ingresos, a corte 31 de diciembre de 2016, no fueron devueltos al Tesoro Público Municipal por parte de la Contraloría Municipal de Montería. Lo que contraría lo establecido en el Decreto No. 111 de 1996 artículos 14 y 89.</p> <p>Lo anterior, causado por inobservancia de un mandato legal, situación que generó una apropiación indebida de recursos no autorizados (A).</p>	<p>Teniendo en cuenta los argumentos referidos por la Contraloría en la contradicción del informe preliminar, es importante señalar que si bien es cierto que estos dineros se encuentran en una cuenta de ahorros distinta de aquella en la que manejan los recursos que son girados para el funcionamiento de la entidad, esto no significa que no hagan</p>

Argumentos de contradicción del auditado

Sea lo primero manifestar que el valor recaudado por concepto de pago de sanciones impuestas, [\$4.961.880], se encuentra consignado en una cuenta de ahorros distinta de aquella en la que la entidad maneja los recursos que le son girados para su funcionamiento en virtud de lo dispuesto en la Constitución y la Ley, en ese orden de ideas, es necesario aclarar que los mencionados recursos NO hacen parte del presupuesto de la Contraloría Municipal y de ninguna manera han sido apropiados por esta entidad, razón por la cual no es aplicable lo dispuesto en los Artículos 14 y 89 del Decreto 111 de 1996, en el sentido de que tales recursos no constituyen saldos de apropiación por no haberse incorporado nunca a nuestro presupuesto. Aún más, si quisiéramos darle un alcance técnico contable a nuestra explicación debemos indicar que se trata de mayores ingresos que tuvo la entidad en el año 2016, pero que no fueron ni incorporados al presupuesto, ni utilizados.

Para sustentar lo dicho con respecto a esta observación se adjuntan los actos administrativos mediante los cuales se aprobó y adicionó el presupuesto de la Contraloría Municipal para la vigencia 2016 en los cuales se puede verificar que la suma indicada [\$4.961.880], no fue incorporada al presupuesto. En todo caso, los mencionados recursos serán transferidos a la Alcaldía Municipal de Montería.

Con respecto a los recursos provenientes por concepto de incapacidades de vigencias anteriores, [\$139.626], me permito exponerle que se trata de recursos que fueron consignados a nuestra entidad por parte CAFESALUD EPS como consecuencia del pago de la incapacidad de la funcionaria OTILIA PERALTA CONTRERAS, recursos que fueron remitidos en forma inmediata a la mencionada funcionaria mediante transferencia hecha el día 13 de Julio de 2016, tal como consta en el extracto Bancario de la cuenta corriente de la Contraloría Municipal, y libro Auxiliar Contable del mes de julio 2016, los cuales se adjuntan a esta respuesta. De acuerdo con lo anterior, tampoco es aplicable lo dispuesto en los Artículos 14 y 89 del Decreto 111 de 1996, en el sentido de que tales recursos no constituyen saldos de apropiación por no haberse incorporado nunca a nuestro presupuesto.

Observación Nro. 2. Proceso Contable. Inadecuado procedimiento para la realización de las bajas. Se evidenció, que la entidad durante la vigencia del 2016 efectuó unas bajas por valor de \$2.718.364, según acta del comité de sostenibilidad contable No.1 del 28 de noviembre del 2016, de las cuales no se observó la realización previa del informe que contengan el concepto técnico.

Así mismo, se observó que la Resolución interna No. 136 del 15 de Diciembre del 2016 ordenó la realización de las bajas sin especificar el destino que se debe dar a los muebles y enseres de la entidad, lo que contraría lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2 del Decreto 1914 de 2003, Artículo 3 de la Resolución 357 del 2008, así mismo, se constituye un inadecuado procedimiento.

Situación generada por una apropiación indebida a las bajas, lo que causó una incorrecta información a los estados financiero. (A)

Manifiesta el grupo auditor que encontró un inadecuado procedimiento para la realización de las bajas. Según el informe, en la vigencia del 2016 se efectuaron unas bajas por valor de \$2.718.364 con respecto de las cuales no se observó la realización previa del informe que contengan el concepto técnico. Se indicó también en el informe que la Resolución interna No.136 del 15 de Diciembre del 2016 ordenó la realización de las bajas sin especificar el destino que se debe dar a los muebles y enseres de la entidad, lo que contraría lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2 del Decreto 1914 de 2003, Artículo 3 de la Resolución 357 del 2008. Con respecto a esta observación debemos manifestar lo siguiente:

Con relación a las bajas de los elementos, [aire acondicionado – alfombra], debemos aclarar qué si contamos con concepto previo a su baja del

Conclusiones del equipo auditor

parte de la Contraloría Municipal de Montería.

Por lo tanto, todos los recursos que ingresan a las arcas de la entidad a favor de terceros por cualquier situación (Proceso judiciales, incapacidad, entre otros), aunque no sean apropiados, deben ser reintegrados al tesoro público al finalizar la vigencia fiscal, en lo que radica el eje central de la observación.

Como anexo a la contradicción, aportan soportes de devolución de los dineros materia de observación lo que desvirtúa la incidencia disciplinaria, pero es relevante aclarar que la observación se mantiene con la finalidad de que la entidad no vuelva a incurrir en la misma conducta, es decir en la omisión de reintegro oportuno al Tesoro de los recursos no ejecutados.

Por lo señalado, **se mantiene la observación y se constituye en un hallazgo de auditoría con connotación administrativa para que sea objeto de acción correctiva en el plan de mejoramiento respectivo.**

Teniendo en cuenta los argumentos referidos por la Contraloría en la contradicción del informe preliminar, es relevante señalar que efectivamente realizaron un inadecuado procedimiento para la realización de las bajas, en el sentido de que el concepto técnico fue posterior a la fecha del acta del comité de sostenibilidad. Por lo tanto, al momento de convocar el comité debió la entidad tener un informe con toda la justificación que soportara la realización de las bajas de los activos.

Por lo señalado, **se mantiene la observación y se constituye en un hallazgo de auditoría con connotación administrativa para que sea objeto de**

Argumentos de contradicción del auditado

Conclusiones del equipo auditor

inventario, documentos que se adjuntan a esta respuesta. El detalle de la baja de cada uno de estos elementos se especifica continuación:

acción correctiva en el plan de mejoramiento respectivo.

- **AIRE ACONDICIONADO:** Referenciado con Código Contable 166502040, dado de baja por Resolución No.136-16 del 15 de diciembre de 2016. Contó con dictamen técnico emitido por el Técnico Electricista Efrén Cochez Monterroza del 6 de Julio de 2016 en el que se indica que el equipo se encontraba en mal estado con daños irreparables consistentes en: compresor quemado, válvula reductora en mal estado, láminas de condensador en mal estado y capacitor dañado. Se adjunta el dictamen técnico y documento que acredita la idoneidad del señor Cochez Monterroza.
- **ALFOMBRAS ATLANTA:** Referenciadas con el Código Contable 166502026 - 166502028. Con respecto a las dos alfombras dadas de baja por un valor de \$500.000 C/U, se encuentran registros fotográficos que dan cuenta del estado en que se encontraban, y oficio enviado a la suscrita Contralora por parte de la funcionaria encargada de apoyar a la entidad en el control del inventario, en el cual se informa del mal estado de los elementos. Igualmente se encuentra un acta de sostenibilidad contable, la cual es firmada por varias personas, las cuales verifican y corroboran la existencia y el estado de los activos en mención. Cabe anotar que las alfombras se encontraban instaladas con pegamento al piso de la sede anterior de la Contraloría Municipal, pero al momento de hacer nuestro traslado a la nueva sede, además del mal estado en que se encontraban, su retiro implicó la destrucción total de dichos elementos. Se adjuntan documentos anunciados.

Con respecto al destino de los bienes antes mencionados adjuntaremos acta de diligencia de destrucción.

Observación Nro. 3 Proceso de Participación Ciudadana. **Inadecuada comunicación del traslado por competencia al ciudadano.** En los requerimientos ciudadanos identificados con No. D-001-16, D-002-16, D-004-16, D-005-16, D-008-16, D-010-16, D-012-16, D-019-16 y D-022-16 analizados en trabajo de campo, se observó una inadecuada comunicación al ciudadano de la remisión de la petición o denuncia a la entidad sobre la cual recae la competencia, en razón a que no le anexaron copia del oficio del traslado efectuado. Situación que contraría lo consagrado en el artículo 21 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, que establece "... Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario...". Situación generada por inadecuada aplicación normativa, lo que conllevó a un procedimiento de traslado por competencia incorrecto, en lo referente a la comunicación del mencionado al ciudadano. **(A)**

Argumentos de contradicción del auditado

Se indica en el informe que hay una inadecuada comunicación del traslado por competencia al ciudadano de los derechos de petición D 001, 002, 004, 005, 008, 010, 012, 019 y 022 de 2016, por no habersele dado copia del oficio de traslado al peticionario a la entidad a la que se remitió la petición, contrariando presuntamente lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Al respecto consideramos que este despacho en el trámite de las denuncias recibidas en la Contraloría Municipal se han garantizado los derechos que tienen todos los ciudadanos de ser informados sobre el trámite de sus peticiones, tal como se reconoce en el mismo informe preliminar en su página 32 en el que textualmente se indica: *"sin embargo en el trámite de comunicación del traslado por competencia se evidenciaron garantías de los derechos del ciudadano peticionario, quejoso o denunciante (...)".*

En el caso particular de traslados por competencia se le ha informado al ciudadano el nombre de la entidad donde ha sido remitido su denuncia o petición, el número del oficio remitido, entregado copias físicas o fotostáticas de dichos oficios y facilitado acceso a los respectivos expedientes con el fin de facilitarle al ciudadano la posibilidad de hacer el seguimiento y monitoreo de las actuaciones que se adelanten en la entidad remitida. Hasta la fecha no se ha recibido queja de ningún peticionario en ese sentido.

Observación Nro. 4. Proceso de Participación Ciudadana. **Falta de respuesta de fondo.** En los requerimientos ciudadanos identificados con No. D-003-16, D-007-2016, D-011-2016 y D-015-2016, se evidenció que la respuesta de fondo emitida por la Contraloría Municipal de Montería no resuelve en su totalidad y de manera clara lo solicitado por el denunciante, desconociendo el objeto principal del derecho de petición contenido en el artículo 13 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015 que manifiesta "Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades... y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma". En igual sentido la Honorable Corte Constitucional señaló:

... El derecho de petición no solo implica la posibilidad de presentar solicitudes a las autoridades estatales o a entes particulares, cuando la ley lo permita, sino, de igual manera, que se dé una oportuna respuesta con sujeción a los requerimientos establecidos en la ley para dicha petición. **Es decir, independientemente de que lo resuelto por la entidad sea adverso o no a los intereses del peticionario, la resolución del asunto debe contar con un estudio minucioso de lo pretendido, argumentos claros, que sea coherente, dé solución a lo que se plantea de manera precisa, suficiente, efectiva y sin evasivas de ninguna clase** (Corte Constitucional, Sala Cuarta de Revisión, Sentencia T-558 de 2012). (Resaltado fuera del texto).

Lo anterior, causado por falta de control, eficiencia y gestión, lo que afectó los derechos de los ciudadanos a conocer un pronunciamiento de fondo a la denuncia o petición radicada. **(A)**

Conclusiones del equipo auditor

Teniendo en cuenta lo expresado en el escrito de contradicción presentado por el sujeto de control en el que citan parte del informe preliminar, es relevante aclarar que lo señalado se manifestó luego de que se adujera la inadecuada comunicación del traslado por competencia por no anexar copia del oficio remitido a la autoridad competente.

Lo anterior, con la finalidad de aclarar que a pesar del incumplimiento del deber de anexar copia del oficio de traslado a la comunicación del mismo al ciudadano, se evidenció garantía de los derechos del peticionario, quejoso o denunciante, en razón a que informaron detalladamente la autoridad a la cual se efectuó la remisión del requerimiento para el respectivo seguimiento.

Continúan manifestando en la contradicción presentada que "... se le ha informado al ciudadano el nombre de la entidad donde ha sido remitida su denuncia o petición, el número de oficio remitido, entregado copia fotostáticas o fotográficas de dichos oficios...", con relación a lo último se discrepa, toda vez que en los expedientes no se observó prueba alguna de la remisión del oficio de traslado como anexo a la comunicación del mismo al ciudadano.

Según lo expuesto, **se mantiene la observación y se constituye en un hallazgo de auditoría con connotación administrativa para que sea objeto de acción correctiva en el plan de mejoramiento respectivo.**

Argumentos de contradicción del auditado

Conclusiones del equipo auditor

Se indica en el informe preliminar que con respecto a algunas peticiones esta entidad no ha dado respuesta de fondo a las peticiones de algunos ciudadanos contrariando lo dispuesto en el Artículo 31 de la Ley 1755 de 2015. Al respecto debemos sostener que este ente de control ha sido muy cuidadoso y diligente en el trámite que se le viene dando a las peticiones y denuncias ciudadanas que se reciben, cumpliendo a cabalidad toda la normatividad legal que reglamenta el tema como lo son la Constitución Política de Colombia, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1755 de 2015, y la Ley 1757 de 2015.

Por tal razón, en aras de organizar dicho proceso, se expidieron las resoluciones internas No.013 del 27 de enero de 2016 y resolución No.063 del 03 de mayo de 2016; donde se establecen todos los aspectos más importantes, términos y procedimiento para la atención de las peticiones de manera general y denuncias en materia fiscal; creando un comité exclusivamente para dirigir el trámite de las denuncias conformado por la Contraloría Municipal y los profesionales del área de Participación Ciudadana, Control y Responsabilidad Fiscal, todos encargados de dirigir el curso y producir una respuesta de fondo a las denuncias.

Así las cosas, para el año 2016 fueron recepcionadas 22 denuncias, dentro de las cuales se encuentran las denuncias D- 003-16, D-007-16, D-011-16 y D-015-16 descritas en el informe preliminar como falta de respuesta de fondo y sobre las cuales nos permitimos hacer las siguientes apreciaciones:

Con respecto a la denuncia D-003-16 la cual trata sobre: “presuntas irregularidades en la ejecución del contrato No.402-2015 suscrito entre el municipio de Montería y el Consorcio San Gabriel”; donde el denunciante solicita intervención a fin que se proteja el patrimonio fiscal del municipio de Montería; consideramos que teniendo en cuenta lo solicitado por el denunciante este ente de control emitió respuesta de fondo al explicarle el oficio No.051-PC-16 de fecha julio 01 de 2016 los resultados de la auditoría realizada a dicho contrato el cual no arrojó hallazgo alguno; y para mayor ilustración se le anexan al peticionario copia de las páginas 1 y 2 del informe definitivo donde se identifica la auditoría y el nombre de los auditores y las páginas 7 y 8 donde se identifica el contrato auditado, y la conclusión del trabajo de campo realizado por los auditores con sus evidencias fotográficas; razón por la cual se considera que la respuesta obedeció a lo solicitado por el ciudadano razón por la cual no manifestó ningún tipo de inconformismo de la misma.

La denuncia D-007-16 sobre presunto detrimento patrimonial por pagos millonarios que ha venido realizando el municipio de Montería y presuntas irregularidades en la compra de un lote no apto para asentamiento habitacional; este ente de control emitió respuesta parcial a través de oficio No.078-16-DC de fecha marzo 01 de 2016 y posterior respuesta de fondo el día 17 de marzo de 2016 a través de oficio No.108-16-D.C en la cual se le explico al ciudadano el detalle de los presupuestos legales para la configuración de una acción de repetición y un proceso de responsabilidad fiscal, así mismo las indagaciones realizadas respecto a la adquisición de lote por el municipio con el cual no se dieron los presupuestos legales para un presunto detrimento patrimonial. La respuesta fue recibida por el denunciante el día 17 de marzo de 2016 sin que se presentara ningún tipo de inconformismo por parte del peticionario. Sobre la denuncia D-011-16, sobre presuntas irregularidades en el manejo de recursos por parte del rector de la I.E. Santa María Goretti, este ente de control en reunión de comité evaluador de denuncias y en la etapa de atención inicial y recaudo de pruebas, tal cual lo estipula la ley 1757 de 2015, solicitó realizar visita de inspección a la I.E. y revisar cada uno de los hechos denunciados en la denuncia, razón por la cual dos profesionales universitarios – auditores de la entidad procedieron a realizar visita constatando que los contratos que hacían alusión a la denuncia se habían ejecutado de acuerdo a la normatividad actual, no evidenciándose ninguna situación que diera lugar a iniciar un proceso auditor o un proceso de responsabilidad fiscal; además se realizaron entrevistas a vecinos de la institución y estudiantes lo cual desvirtuaba lo dicho por el denunciante; levantándose registro fotográfico de la visita realizada. Por lo anterior se procedió a dar respuesta de fondo al denunciante mediante oficio No.045-16 de mayo 23 de 2016 donde se le explicó todas las acciones realizadas en el trámite de su denuncia y que dieron como resultado que los hechos por él planteado en su denuncia no evidenciaron connotaciones de daño fiscal, que ameritara la apertura de un proceso auditor o un juicio de responsabilidad fiscal por parte de este

De manera inicial, es importante señalar que la observación radica en que los requerimientos ciudadanos identificados con No. D-003-16, D-007-2016, D-011-2016 y D-015-2016, la respuesta de fondo no resuelve en su totalidad y de manera clara lo solicitado por el denunciante, contrario a lo expresado por el sujeto de control en el ejercicio del derecho de defensa que textualmente manifiesta “... respecto a algunas peticiones esta entidad no ha dado respuesta de fondo a las peticiones...”.

Así mismo, con la observación planteada no se discuten aspectos como la aplicación de la normatividad vigente, organización interna, cumplimiento de términos y creación del Comité Evaluador, expresados en el ejercicio del derecho de contradicción por la Contraloría Municipal de Montería.

En este punto, es relevante aclarar que teniendo en cuenta aspectos como la oportunidad en el manejo de términos, organización interna, evacuación de requerimientos ciudadanos, entre otros, en el dictamen del informe se estableció el proceso de participación ciudadana con una gestión, resultados y legalidad buena.

El eje central de la observación, no es la falta de emisión de un oficio que contenga una respuesta de fondo sino que el pronunciamiento de fondo comunicado al denunciante no resuelve en su totalidad y de manera clara lo manifestado por el ciudadano, es decir que omitieron ofrecer respuesta de fondo en puntos o aspectos de la solicitud radicada en la entidad.

Con relación a la denuncia D-003-16, ofrecen respuesta de fondo al ciudadano anexando informe de auditoría, en el que sólo expresan que se constataron medidas de cantidades medibles de los ítems pagados y la concordancia entre lo encontrado y lo que se cobró, en los siguientes términos:

Denuncia 003-16

Contrato N°	402-2015
Fecha de suscripción	del 2015-08-31
Modalidad de Contratación	Licitación Pública
Contratista	Municipio de Montería
Objeto	CONSORCIO SAN G. Estudio, diseños y construcciones de: 1) calles 19 entre calles 6 y 8ª transversal 1 y 3, 4) transpolicarpa y reposición de la ciudad de Montería, De \$ 857.099.160
Plazo de ejecución	4 meses
Acta de inicio	09 de septiembre de 2015
Forma de pago	El municipio cancelara a manera 1. etapa de estudi correspondientes a la etapa una vez culminada esta etapa supervisor y el municipio de la obra, el valor previsto de \$20.500.000, se desear anticipó equivalente al 4 contrato correspondiente a JOAQUIN ESQUIVIA CAS
Supervisor	

De acuerdo a la denuncia N° D-003-16 que regularidades en la ejecución del contrato N° . Municipio de Montería y el consorcio San Gabriel respectivo el cual se realizó visita de campo al constataron medidas de cantidades medibles de la concordaron con lo que se encontró, Los ítems con actas.

Argumentos de contradicción del auditado

órgano de control; considerando este despacho que se produjo una respuesta integral y de fondo donde se le explico al denunciante paso por paso todo lo que se había desarrollado para producir la respuesta que se le brindaba; ajustado todo a lo normado en el artículo 70 de la ley 1757 de 2015 y la resolución interna No.063 del 03 de mayo de 2016.

Así mismo la denuncia D-015-16 sobre presuntas irregularidades en la inversión del Municipio de Montería en el proyecto de siembra de árboles; es importante destacar que este ente de control en la etapa de atención inicial y recaudo de pruebas procedió a recopilar toda la información que nos permitiera identificar el contrato cuestionado, constatando que para la fecha (septiembre de 2016) el contrato No.290-2016 se encontraba en ejecución hasta el mes de diciembre de 2016; dándole respuesta en esos términos al denunciante. Actualmente se desarrolla proceso auditor a la Secretaría de Planeación que incluye este contrato, con el cual se pretende poder otorgar una respuesta de fondo al ciudadano denunciante.

Es oportuno señalar que este órgano de control ha fortalecido el proceso de atención a la ciudadanía, propiciando espacios y accesos informativos y virtuales donde se recepcionan denuncias y demás requerimientos ciudadanos; dándole la importancia a la ciudadanía como herramienta fundamental para el mejoramiento de la gestión pública y donde resulta irrisorio pensar que este ente de control vulneraría un derecho fundamental protegido por la constitución y la ley, omitiendo o retardando respuestas a nuestros ciudadanos; se ha demostrado la diligencia, la eficiencia y la responsabilidad que este órgano de control tiene en el tratamiento de sus requerimientos, buscando siempre otorgar una respuesta veraz y oportuna, haciendo uso de las herramientas que la misma Ley 1757 de 2015 ha otorgado.

Así mismo es importante tener en cuenta que las 04 denuncias por ustedes relacionadas en el informe preliminar estarían representando un 18.18% del 100% de las denuncias (22 denuncias en 2016); de donde se colige el 81.82% están atendidas con respuesta de fondo; lo que desvirtúa la falta de control, eficiencia y gestión descrita por ustedes que estaría dando lugar a una falta disciplinaria; ya que se ha suministrado las respuestas oportunamente a los ciudadanos dentro de los términos legales, sin obtener reparos o inconformismos por parte de estos.

Por todo lo anterior solicitamos con todo respeto se retire la incidencia disciplinaria del hallazgo No.4, por las razones anteriormente anotadas.

Copia textual entre comillas de los argumentos frente a esta observación. En los casos en que los argumentos por cada observación sean demasiado extensos, se podrán transcribir los más relevantes, **teniendo en cuenta que el análisis de contradicción debe hacerse frente a todos los argumentos expuestos, se transcriban o no en el cuadro dos columnas**, protegiendo el derecho de defensa que le asiste al auditado.

Conclusiones del equipo auditor

De la respuesta anterior, no se evidencia una explicación clara y detallada al ciudadano sobre lo pretendido, en la que solicitaba la intervención inmediata por pérdida del patrimonio público.

En la denuncia D-007-16, además de requerir información sobre una acción de repetición, el ciudadano señala presuntas irregularidades en la adquisición de terrenos por parte de la administración municipal, el cual según la Unidad Nacional de Riesgos no era acto para el asentamiento de las familias. Al respecto, la Contraloría emite pronunciamiento explicando de manera detallada el primer punto sobre la acción de repetición pero con relación a la compra del bien inmueble, se limitan a expresar que:

... el bien fue adquirido en medio del decreto de un estado excepcional como lo es la Urgencia Manifiesta. No podemos tener la certeza de que exista un detrimento patrimonial pues el bien inmueble adquirido hace parte del municipio de Montería, esta entidad en su control posterior y selectivo determinará en sus próximos planes generales de auditoría si es necesario realizar una auditoría frente al presente tema.

La denuncia D-011-16 sobre presuntas irregularidades en el manejo de recursos públicos por parte del rector de la Institución Educativa Santa María Goretti, en la construcción de un canal y en el festejo del cumpleaños del establecimiento educativo. De la respuesta ofrecida, se evidencia claridad sobre el análisis de la construcción del canal pero con relación al segundo punto se limitan a aducir que "... los procesos contractuales desarrollados en los asuntos denunciados... fueron realizados y culminados de acuerdo a lineamientos legales...", sin realizar una explicación de fondo al respecto.

Con relación a la denuncia D-015-16, manifiestan que actualmente desarrollan un proceso auditor a la Secretaría de Planeación que incluye el contrato materia de requerimiento, con el cual se pretenden ampliar la respuesta al ciudadano denunciante, lo que se constituye en una aceptación tácita de lo planteado en la observación.

De lo anteriormente expuesto, se evidencia que a pesar de la buena gestión del sujeto de control existen aspectos por mejorar al momento de emitir un pronunciamiento de fondo, claro y detallado al denunciante sobre cada una de las situaciones fácticas del requerimiento.

Producto del análisis efectuado al proceso de participación ciudadana, se evidenció una gestión, legalidad y resultados buenos. Además, en los requerimientos ciudadanos materia de observación se observó gestión en la realización de las acciones necesarias para emitir una

Argumentos de contradicción del auditado

Conclusiones del equipo auditor

decisión de fondo al denunciante, aunque deben mejorar en la forma de explicar y de consagrar en los informes u oficios de manera clara y detallada lo evidenciado.

Así mismo, la situación materia de observación fue evidenciada en cuatro (4) de los 42 requerimientos ciudadanos tramitados en la vigencia auditada que equivalen a un porcentaje del 9.52%, es decir que en el 90.47% restante se observó una respuesta adecuada y acorde con lo pretendido o denunciado, de conformidad con lo evidenciado en el trabajo de campo.

En atención de la gestión y la materialidad aducida, se decide retirar la incidencia disciplinaria pero se mantiene con la finalidad de mejorar las respuestas ofrecidas por la entidad a los ciudadanos.

Según lo expuesto, **se mantiene la observación y se constituye en un hallazgo de auditoría con connotación administrativa para que sea objeto de acción correctiva en el plan de mejoramiento respectivo.**

Observación Nro. 5 Proceso Auditor. **Baja cobertura en los pronunciamientos de las cuentas vigencia 2015.** Del análisis efectuado, se observó que durante las tres últimas vigencias (2013, 2014 y 2015), el 66.7% de los sujetos y el 62% de los puntos de control, la Entidad no dictaminó las cuentas, incluyendo el Municipio de Montería, contraviniendo lo señalado en el artículo 8 de la Ley 42 de 1993.

Lo anterior, por una inadecuada planeación del PGA por vigencias, lo que ocasionó debilidades en el control fiscal e inoportuno pronunciamiento de las cuentas. **(A)**

En esta observación se indica que la Contraloría Municipal de Montería ha tenido una baja cobertura en los pronunciamientos de las cuentas vigencia 2015 y en la que además se refiere a cerca de las tres últimas vigencias (2013, 2014 y 2015), en las cuales para el 66.7% de los sujetos y el 62% de los puntos de control, la Entidad no dictaminó las cuentas, incluyendo el Municipio de Montería durante las vigencias 2013, 2014 y 2015, es importante señalar que de acuerdo a lo cuestionado por el equipo de auditoría se conceptuó sobre el criterio expuesto por la Auditoría General de la República, el cual refiere lo señalado en el artículo 8 de la Ley 42 de 1993, la norma en mención declara textualmente lo siguiente : *La vigilancia de la gestión fiscal del Estado se fundamenta en la eficiencia, la economía, la eficacia, la equidad y la valoración de los costos ambientales, de tal manera que permita determinar en la administración, en un período determinado, que la asignación de recursos sea la más conveniente para maximizar sus resultados; que en igualdad de condiciones de calidad los bienes y servicios se obtengan al menor costo; que sus resultados se logren de manera oportuna y guarden relación con sus objetivos y metas.*

Analizando en detalle lo planteado en la norma se concluye que la gestión realizada por la Contraloría Municipal de Montería ha cumplido enérgicamente con las principales disposiciones establecidas en ella, la vigilancia de la gestión fiscal se ha venido realizando en cada una de las vigencias con fundamento en los principios de eficiencia, la economía, la eficacia, la equidad y la valoración de los costos ambientales, así como en la debida aplicación de los sistemas de control, como lo es el control financiero, de legalidad, de gestión, de resultados, la revisión de cuentas y la evaluación del control interno. De igual forma se han llevado a cabo cada uno de los procedimientos técnicos establecidos en la ley y en la Guía de Auditorías Territoriales (GAT) adoptada por esta entidad para el debido cumplimiento de los mandatos

Teniendo en cuenta los argumentos referidos por la Contraloría en la contradicción del informe, en lo referente a la observación No. 5 es necesario aclarar que si bien es cierto que el informe preliminar en el numeral 2.5.2.5 página 45, la AGR manifestó que en las tres últimas vigencias se ha evaluado el 80% de las entidades de conformidad a los Planes Generales de Auditorías ejecutados, es necesario explicar que la evaluación en su mayoría ha sido por medio de auditorías especiales.

A pesar de que ha realizado seguimiento a la gestión, resultado y legalidad todos los años de las labores de los sujetos y puntos de control, en las mismas no consagró un dictamen integral que diera lugar a fenecer o no la cuenta de las entidades vigiladas por el ente de control.

En ese sentido, las cuentas de los sujetos y puntos de Control en un 80% no les han sido emitidos pronunciamientos a través de auditorías regulares, incluyendo uno de sus sujetos más representativos como lo es el Municipio de Montería. En razón a lo señalado, se determinó la observación con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 8 y 20 de la Ley 42 de 1993. Así mismo, en concordancia con la última Resolución No. 031-17 emitida por la entidad auditada, que reglamenta la revisión de la

Argumentos de contradicción del auditado

constitucionales y legales.

Por otra parte, respecto a la cobertura detallada, específicamente en lo relacionado con los puntos de control vigilados por este ente de control, es indispensable aclarar que no todas las entidades que se encuentran clasificadas dentro de este grupo obedecen a entidades de derecho público y tampoco desarrollan o llevan a cabo los diversos procesos que se requieren para realizar un dictamen integral, ejemplo claro de ello, es el caso de las Curadurías e Instituciones Educativas del Municipio, entidades en las cuales no podrían evaluarse cada uno de los factores requeridos para pronunciarse acerca del feneamiento de la cuenta, el concepto sobre la gestión fiscal y sobre la opinión sobre la razonabilidad de los estados contables.

Por último, En lo que tiene que ver con la realización del dictamen integral correspondiente a los sujetos de control se implementó como medida el procedimiento establecido a través de Resolución No 031-17 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA REVISIÓN DE LA CUENTA DE LOS SUJETOS Y PUNTOS DE CONTROL EN LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERÍA", la cual refiere al resultado y feneamiento de las cuentas de los sujetos de Control por parte de la Contraloría Municipal de Montería, dicho acto administrativo en fase de ejecución de auditoría fue debidamente revisado y avalado por el auditor de la AGR encargado de evaluar el proceso auditor.

Cabe resaltar que el mismo equipo auditor de la AGR durante la etapa de ejecución de auditoría fue consciente de la limitada disponibilidad de recursos financieros y de personal con los que se cuenta en la Contraloría Municipal de Montería para ejercer la vigilancia de la gestión fiscal de sus sujetos y puntos de control, [numeral 2.5.2.5. página 45], así mismo precisó que durante las tres últimas vigencias, el 80% de las entidades vigiladas ha sido auditada.

Conclusiones del equipo auditor

cuenta, su resultado y feneamiento.

Según lo expuesto, **se mantiene la observación y se constituye en un hallazgo de auditoría con connotación administrativa para que sea objeto de acción correctiva en el plan de mejoramiento respectivo.**

4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORIA

Tabla Nro. 3
Consolidado de hallazgos

Descripción	Elementos	Calificación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía
Hallazgo No. 1: Proceso Contable. Apropiación de Recursos no Autorizados. Se evidenció que la entidad durante la vigencia del 2016, recaudó un total de \$5.101.506 detallados así: \$4.961.880 por concepto de pagos de sanciones impuestas, que ingresaron de manera directa a la cuenta de ahorro No.97050015970 y el valor de \$139.626 en la cuenta No.705000271-1, por concepto de incapacidades de vigencias anteriores. Se observó que los anteriores ingresos, a corte 31 de diciembre de 2016, no fueron devueltos al Tesoro Público Municipal por parte de la Contraloría Municipal de Montería. Lo que contraría lo establecido en el Decreto No. 111 de 1996 artículos 14 y 89. Lo anterior, causado por inobservancia de un mandato legal, situación que generó una apropiación indebida de recursos no autorizados	Criterio: Decreto No. 111 de 1996 artículos 14 y 89. Causa: Inobservancia de un mandato legal Efecto: Apropiación indebida de recursos no autorizados						
	Condición: Se evidenció que la entidad durante la vigencia del 2016, recaudó un total de \$5.101.506 detallados así: \$4.961.880 por concepto de pagos de sanciones impuestas, que ingresaron de manera directa a la cuenta de ahorro No.97050015970 y el valor de \$139.626 en la cuenta No.705000271-1, por concepto de incapacidades de vigencias anteriores.	X					
Hallazgo No. 2: Proceso Contable. Inadecuado procedimiento para la realización de las bajas. Se evidenció, que la	Criterio: Artículo 2 del Decreto 1914 de 2003, Artículo 3 de la Resolución 357 del 2008. Causa: Apropiación indebida a las bajas Efecto: Incorrecta información a los estados	X					

Descripción	Elementos	Calificación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuánta
<p>entidad durante la vigencia del 2016 efectuó unas bajas por valor de \$2.718.364, según acta del comité de sostenibilidad contable No.1 del 28 de noviembre del 2016, de las cuales no se observó la realización previa del informe que contengan el concepto técnico.</p> <p>Así mismo, se observó que la Resolución interna No. 136 del 15 de Diciembre del 2016 ordenó la realización de las bajas sin especificar el destino que se debe dar a los muebles y enseres de la entidad, lo que contraría lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2 del Decreto 1914 de 2003, Artículo 3 de la Resolución 357 del 2008, así mismo, se constituye un inadecuado procedimiento.</p> <p>Situación generada por una apropiación indebida a las bajas, lo que causó una incorrecta información a los estados financiero.</p>	<p>financiero.</p> <p>Condición: Se evidenció, que la entidad durante la vigencia del 2016 efectuó unas bajas por valor de \$2.718.364, según acta del comité de sostenibilidad contable No.1 del 28 de noviembre del 2016, de las cuales no se observó la realización previa del informe que contengan el concepto técnico.</p>						
<p>Hallazgo No. 3. Proceso de Participación Ciudadana. Inadecuada comunicación del traslado por competencia al ciudadano. En los requerimientos ciudadanos identificados con No. D-001-16, D-002-16, D-004-16, D-005-16, D-008-16, D-010-16, D-012-16, D-019-16 y D-022-16 analizados en trabajo de campo, se observó una inadecuada comunicación al ciudadano de la remisión de la petición o denuncia a la entidad sobre la cual recae la competencia, en razón a que no le anexaron copia del oficio del traslado efectuado. Situación que contraría lo consagrado en el artículo 21 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, que establece "... Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario...". Situación generada por inadecuada aplicación normativa, lo que conllevó a un procedimiento de traslado por competencia incorrecto, en lo referente a la comunicación del mencionado al ciudadano.</p>	<p>Criterio: Artículo 21 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015</p> <p>Causa: Inadecuada aplicación normativa.</p> <p>Efecto: Procedimientos de traslado por competencia incorrecto.</p> <p>Condición: Se observó una inadecuada comunicación al ciudadano de la remisión de la petición o denuncia a la entidad sobre la cual recae la competencia, en razón a que no le anexaron copia del oficio del traslado efectuado.</p>	X					
<p>Hallazgo No. 4. Proceso de Participación Ciudadana. Falta de respuesta de fondo. En los requerimientos ciudadanos identificados con No. D-003-16, D-007-2016, D-011-2016 y D-015-2016, se evidenció que la respuesta de fondo emitida por la Contraloría Municipal de Montería no resuelve en su totalidad y de manera clara lo solicitado por el denunciante, desconociendo el objeto principal del derecho de petición contenido en el artículo 13 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015 que manifiesta "Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades... y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma". En igual sentido la Honorable Corte Constitucional señaló:</p> <p>... El derecho de petición no solo implica la posibilidad de presentar solicitudes a las autoridades estatales o a entes particulares, cuando la ley lo permita, sino, de igual manera, que se</p>	<p>Criterio: Artículo 13 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015</p> <p>Causa: Falta de control, eficiencia y gestión</p> <p>Efecto: Afectó los derechos de los ciudadanos a conocer un pronunciamiento de fondo a la denuncia o petición radicada</p> <p>Condición: Se evidenció que la respuesta de fondo emitida por la Contraloría Municipal de Montería no resuelve en su totalidad y de manera clara lo solicitado por el denunciante</p>	X					

Descripción	Elementos	Calificación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía
<p>dé una oportuna respuesta con sujeción a los requerimientos establecidos en la ley para dicha petición. Es decir, independientemente de que lo resuelto por la entidad sea adverso o no a los intereses del peticionario, la resolución del asunto debe contar con un estudio minucioso de lo pretendido, argumentos claros, que sea coherente, dé solución a lo que se plantea de manera precisa, suficiente, efectiva y sin evasivas de ninguna clase (Corte Constitucional, Sala Cuarta de Revisión, Sentencia T-558 de 2012). (Resaltado fuera del texto).</p> <p>Lo anterior, causado por falta de control, eficiencia y gestión, lo que afectó los derechos de los ciudadanos a conocer un pronunciamiento de fondo a la denuncia o petición radicada.</p>							
<p>Hallazgo No. 5. Proceso Auditor. Baja cobertura en los pronunciamientos de las cuentas vigencia 2015. Del análisis efectuado, se observó que durante las tres últimas vigencias (2013, 2014 y 2015), el 66.7% de los sujetos y el 62% de los puntos de control, la Entidad no dictaminó las cuentas, incluyendo el Municipio de Montería, contraviniendo lo señalado en el artículo 8 de la Ley 42 de 1993.</p> <p>Lo anterior, por una inadecuada planeación del PGA por vigencias, lo que ocasionó debilidades en el control fiscal e inoportuno pronunciamiento de las cuentas.</p>	Criterio: Artículo 8 de la Ley 42 de 1993.	X					
	Causa: Inadecuada planeación del PGA por vigencias.						
	Efecto: Debilidades en el control fiscal e inoportuno pronunciamiento de las cuentas.						
	Condición: Se observó que durante las tres últimas vigencias (2013, 2014 y 2015), el 66.7% de los sujetos y el 62% de los puntos de control, la Entidad no dictaminó las cuentas, incluyendo el Municipio de Montería						
TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORIA		5					\$0